



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

(COMISIÓN No. 2)

ACTA No. 30-CEPDTSS-2023-2025 (PRESENCIAL) LUNES 4 de MARZO de 2024 (15H00)

Presidente.- Buenas tardes compañeros y compañeras asambleístas. Un saludo a sus equipos de trabajo, también un saludo al licenciado Henry Llanes ponente esta iniciativa popular, a toda la ciudadanía que está en esta Comisión el día de hoy, a los ciudadanos que no ven los medios digitales. En este sentido me permito solicitar al señor secretario de la comisión, informe si existen excusas o principalizaciones que hayan ingresado por Secretaría.

Secretario.- Buenas tardes, señoras y señores asambleístas, señor Presidente me permite informar que no existen pedidos de participación por parte de otros asambleístas.

Presidente: Señor secretario, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, proceda a constatar el quórum reglamentario.

Secretario. Señor presidente procedo a constatar el quórum reglamentario.

ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny	X	
Enrique		
Holguín Naranjo Marcela	X	
Priscila		
Abad Morocho Mercedes	X	
Luzmila		
Cevallos Macias Francisco	X	
Andrés		
Guevara Blaschke Jaime		X
Patricio		
Méndez Rojas Fernanda	X	
Mabel		
Ortiz Villavicencio Johanna	X	
Cecibel		
Pasquel Andrade María	X	
Teresa Del Carmen		







Polanco Lara John Edison	X	

Señor presidente con (8) asambleístas presentes existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión. De la misma manera me permito informar señor presidente que no existen pedidos de cambio del orden del día.

Presidente.- De lectura a la convocatoria.

Secretario.- Con su autorización señor presidente convocatoria.

Sesión número 030-CPDTSS-2023-2025, por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27 número 1, 9, 28, 129 de la Ley Orgánica la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 9 número 1 y 2 del reglamento de comisiones especializados permanentes y ocasionales de la Asamblea Nacional, por este medio se convoca los señores y señoras asambleístas a la sesión número 030-CEPEDSS-2023-2025, a realizarse el lunes 4 de marzo del 2024 a las 15h00, modalidad presencial, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Recibir en comisión general al abogado Alegría Pérez delegada de la subsecretaría de articulación con otras funciones del Estado de acuerdo con la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Dávalos Ojeda subsecretario mediante oficio número MDG-BDG-SDA-2024-0, para realizar aportes al proyecto de ley reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento.
- 2. Conocimiento análisis debate y aprobación del informe de segundo debate no vinculante del proyecto de ley reformatoria a la ley de seguridad social y a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento.
- 3. Conocimiento debate y aprobación sobre el cambio de ponente del proyecto de ley reformatoria al Código de Trabajo sobre la acción de ineficacia del despido, indemnización adicional por actos discriminatorios sus defectos y procedimientos de acuerdo con la convocatoria al pleno de la asamblea nacional número 905.

Hasta aquí la lectura, señor presidente de la convocatoria.

Presidente.- Gracias señor Secretario de lectura al primer punto.

Secretario.- Primer punto del orden del día.

1. Recibir en comisión general al abogado Alegría Pérez delegada de la subsecretaría de articulación con otras funciones del Estado de acuerdo con la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Dávalos Ojeda subsecretario mediante oficio número MDG-BDG-SDA-2024-O, para realizar aportes al proyecto de ley reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento.







Presidente.- le damos la bienvenida a la abogada Alegría Pérez. Con un tiempo de 15 minutos para comparecer.

Abogada Alegría Pérez.- dentro de su intervención indica:

Expone algunos aportes luego de realizar la revisión a la ley de Seguridad Social, le gustaría enfocarse en 7 puntos. Empezar con primero, con el artículo número 5 respecto a la integración del consejo directivo del IESS. Actualmente, el consejo directivo del IESS está representado por un consejo tripartito, uno de los asegurados, un representante de los empleadores y uno de la función ejecutiva. La propuesta del artículo propuesto es que sea uno de los trabajadores públicos y privados, uno de los afiliados voluntarios que son los afiliados en el exterior, trabajadores autónomos independientes, trabajadores del hogar y seguro campesino, también los empleadores y del sector privado y finalmente un representante del sector público designado por el Ministerio de Trabajo.

Respecto a este articulado presentó el siguiente análisis por parte del gobierno nacional, el cual dice que les preocupa, ya que es necesario garantizar la equidad en la conformación de este cuerpo colegiado conforme lo determina la Constitución específicamente el convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece claramente que los regímenes de seguridad social deben ser administrados sobre una base tripartita, con el fin de garantizar y fortalecer el diálogo social entre gobiernos empleadores y trabajadores.

Menciona que se debe tomar en consideración de que la eliminación de este tripartidismo generaría complicaciones en la toma de las decisiones del máximo órgano del IESS y del BIESS lo que podría generar complicaciones principalmente afectando el cumplimiento de su misión principal que es brindar prestaciones del seguro general obligatorio de aquellas derivadas de competencias exclusivas del IESS conforme al mandato constitucional y legal. La eliminación del tripartismo afectaría directamente al presupuesto del IESS, esto es algo que como gobierno nacional dice que están muy conscientes y les preocupa, ya que acarrearía el aumento de vocalías, la masa salarial, corriente, infraestructura, equipamiento, logístico y tecnológico.

Así como el gasto para el proceso de elección de vocales, el normal desempeño de los nuevos vocales como de su equipo de trabajo.

Menciona que por lo tanto, es importante contar con un estudio técnico financiero y que esté debidamente respaldado con la entidad económica financiera que en este caso debería ser el MEF, el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que el costo implicaría aquello para el BIESS. En conclusión respecto al articulado de la conformación del consejo directivo del IESS, es que no se evidencia, que incrementar 2 personas más en el consejo de 3 a 5, esta propuesta vaya a garantizar una mejora en la administración en el otorgamiento de las prestaciones del IESS. Entonces sí lo tienen ahí, si bien se encuentran representados varios sectores, no hay una garantía plena de que este incremento con 2 personas más vaya a mejorar la administración del IESS.

Respecto al punto número 2 se refiere a las transitorias de la norma y empieza con la disposición transitoria primera, respecto a las deudas del Estado con el IESS que se permite dar lectura a la disposición transitoria primera "hasta que el estado cancele en su







totalidad las deudas que mantiene con el IESS, se suspende todo tipo de crédito al sector estatal a partir de la publicación de la presente ley". Este articulado trae como análisis que cabe señalar y resaltar que tanto IESS como el BIESS no otorgan créditos al estado lo que mantiene son inversiones que generan rentabilidad para el giro propio del negocio lo que IESS entrega son acuerdos de inversión como la emisión de bonos estatales.

Por lo tanto, el texto aprobado en primer debate no es del todo claro y su contenido, pues se extendería a que el estado de forma general no podría obtener ningún tipo de crédito del estado con el IESS, sobre esta se debe contar con estudios técnicos económicos para establecer el valor de la deuda que el estado mantiene con ellos a fin de establecer un convenio de pago, que él mismo no necesita de una ley para su implementación, considerando la situación real de la liquidez del Estado.

Consideran que no es necesario que esto conste en la ley, ya que tranquilamente se puede articular con las diferentes instituciones del Estado como es del Ministerio de Economía y Finanzas, en reuniones se pueden llegar a acuerdos y establecer montos y convenios que sean factibles y de cumplimiento para con el IESS.

Como punto cuarto está la disposición transitoria tercer, que habla sobre los con transferencia de acciones de los sectores estratégicos como petroleros, energéticos, mineros y de las telecomunicaciones, sobre este articulado específicamente hacen hincapié en el artículo 370 de la Constitución, que menciona que el IESS es una entidad autónoma regulada por la ley. Con base en la disposición transitoria tercera es respecto a los acuerdos de pago con las deudas del Estado con el IESS, la transferencia de acciones estratégicos sectores como petroleros, energéticos, mineros telecomunicaciones hacen énfasis en el artículo 370 de la constitución de la república mencionando que el IESS es una entidad autónoma regulada por la ley y es responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio de los afiliados respecto a la naturaleza jurídica y objeto de IESS igualmente en el artículo 16 de la ley de Seguridad Social se dispone que IESS es una entidad pública dotada de autonomía normativa técnica administrativa, financiera y presupuestaria con personería jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto indeleble la prestación del seguro general obligatorio en todo el territorio nacional.

Con esto al gobierno, le hace mucho ruido el tema de que el IESS al ser responsable de la prestación de contingencias provenientes del seguro universal obligatorio a sus afiliados y considerando que la deuda del Estado que mantiene importes representativos de ser el caso que se considere viable esta propuesta de pago deberá estar orientada a que la transferencia de activos debe regularse y solo llevarse a cabo una vez que se verifique de manera técnica que el activo está generando los rendimientos requeridos como mínimos para inversiones del BIESS, rendimientos asociados a la tasa actuarial. De esta forma, enfatizan que cualquier implementación de servicios financieros y cualquier activo que reciba como parte de pago la deuda del estado deben contar con estudios técnicos previos que demuestre la generación de los rendimientos mínimos requeridos por los fondos.

En el punto número 5 está la aplicación de la sentencia número 1618 N de 28 abril del 2021, declaró la inconstitucionalidad de la base del cálculo con el promedio geométrico y también la sentencia número 36-22-IS y acumulados de fecha 13 octubre del 2022. Estas







2 sentencias están siendo recogidas en el texto aprobado en el primer debate, en la disposición transitoria cuarta respecto al promedio de los 5 años de los mejores sueldos y salarios sobre los cuales se aportó. Es importante precisar que la Corte Constitucional ya en sus sentencias en el numeral en la última en la 3622IS que hace el seguimiento del cumplimiento de la 16-18-IN menciona que el IESS debe proceder al reajuste del monto de las pensiones de acuerdo a este cálculo que fue restablecido en la resolución número CD1041 a partir de la publicación número 16-18-IN.

Entonces estas 2 sentencias, señala que ella trabajó en la sentencia número 36 22 y dice tener pleno conocimiento de las 2 sentencias y de su aplicación que ya han sido tomados por el IESS qué se les ha hecho a todos los pensionistas desde los meses de enero y junio del 2023 ya se ejecutó este reajuste junto con el pago de acumulados por el efecto de la sentencia. Entonces actualmente todas las personas que tenían, ya fueron liquidadas con estas prestaciones y de acuerdo al nuevo cálculo que fijó la sentencia, las 2 sentencias de la Corte Constitucional y que también mediante resolución número CD641 del 29 de octubre del 2021, emitió la reforma de las resoluciones número CD100 de 21 febrero del 2 006 y CD54 de 4 agosto del 2 017 a través de las cuales se restableció la base del cálculo promedio aritmético en este sentido consideramos que no es necesario que conste esto en la disposición transitoria, ya que el IESS actualmente ya lo está aplicando y ya le fue aplicado de forma a futuro no retroactiva a todos las pensiones otorgadas en el periodo señalado.

Como sexto punto tenemos la regularización de los servidores del IESS que mayoritariamente tienen contratos y nombramientos provisionales que se refiere a la disposición transitoria quinta, en el plazo de 6 meses se implemente el plan de carrera institucional incluido el manual de cargos, el manual de funciones y el perfil profesional, asimismo se reglamenta en 60 días la presente ley el análisis que hemos realizado respecto a esta disposición transitoria quinta es necesario indicar que para el cumplimiento e implementación el IESS debe justificar su accionar informes técnicos que analicen el impacto financiero que esto puede acarrear y también en informes de gestión de talento humano que afecten de manera directa a la masa salarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Señala que desde el gobierno, dicen estar de acuerdo en que debe gastarse los recursos de forma eficiente que la conformación del directorio con más personas, esos recursos podrían ser destinados a más centros de salud, a contratación de médicos, a insumos médicos, para el bienestar de todos los que son parte del IESS, el proyecto de ley presentado hace énfasis en aspectos que ya se encuentran existentes o tratados en la Constitución y en la ley de seguridad social vigente. Sin embargo, no cuenta con estudios técnicos que fundamenten varias de sus propuestas lo que imposibilita valorar si los cambios sugeridos aportarían de manera significativa al fortalecimiento de la seguridad social y es importante construir una propuesta integral que apunte a fortalecer la Seguridad Social, ampliando su cobertura que llegue a todos y a todas, manteniendo la suficiencia de las prestaciones que otorga y garantiza la sostenibilidad financiera y actuarial al sistema mediano y largo plazo.

Con estos aportes quieren hacer llegar al Pleno de la Comisión, para que tengan en consideración, que es importante ahora más que nunca el uso y el gasto de los recursos públicos. Creen que es fundamental que estos tienen que ser destinados para insumos







médicos contra toda contratación de personal médico, abrir más centros de salud para llegar a más lugares que se encuentran marginados o que capaz no han llegado todavía y no tienen centros de salud cercanos con la implementación de vida. Con estos señores comisionados les agradezco haberme recibido y quedo pendiente cualquier duda.

Presidente.- Le agradecemos a la abogada Alegría Pérez, que les parece si debatimos estos puntos en el segundo punto del orden del día, porque la mayor observaciones ya se han acogido en el informe para segundo debate.

Tiene la palabra Vicepresidenta Marcela Holguín.

Intervención Asambleísta Marcela Holguín.- Dice tener una inquietud, le gustaría confirmar a través de secretaría si es que, este informe borrador que es del que van a discutir hoy que fue discutido la semana pasada por los asambleístas y por los asesores de los asambleístas fue hecho llegar en su debido momento a la abogada Pérez.

Señor secretario.- señora Presidenta el informe para segundo debate fue enviado al día de ayer a ustedes únicamente.

Intervención Asambleísta Marcela Holguín.- Dice que debería ser una práctica frecuente común, que si es que hay comparecientes también puedan enviarles el informe sobre el que van a discutir para que las personas que vengan puedan tener la actualización necesaria y sobre la base de esta actualización puedan hacer también en este caso uso de su derecho a participar en esta Comisión.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Luzmila Abad.

Intervención Asambleísta Luzmila Abad.- Se refiere a la explicación de Alegría, en cuanto a darles una explicación totalmente diferente al proyecto que hoy debatiendo sí entonces nosotros en realidad querido presidente aquí estamos para debatir pero tenemos el punto de vista a lo mejor con una información no sé qué vamos a decir.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta John Polanco.

Intervención Asambleísta John Polanco.- Señala que si los insumos no pueden tener ellos, la información que direccionada desde el gobierno. Entonces imposible podrían debatir sobre una primera propuesta, dirían su primer proyecto que ya lo han debatido. Hoy lo que ha podido escuchar es solamente sobre lo que se podría destacar sería por rescatar sería el artículo 5 de la conformación de los miembros del consejo directivo del IESS nada más porque en eso sí hace una observación la señorita abogada Alegría Pérez, en firme de que no sean 5, sino 3 los miembros del consejo directivo solamente sí claro está vigente, pero, pues como sugerencia de la abogada dice que se mantenga así tal cual no, perfecto, es lo que es lo que rescatar de lo que han escuchado de la representante del Ministerio de Gobierno en todo caso sí señor presidente solamente para sugerir que y apoyo lo que ha manifestado nuestra compañera Marcela Holguín en torno a que sería bueno darle unos insumos para luego lo posterior tenerla acá y poder escuchar plenamente sobre este segundo proyecto que ciertamente nos puso a correr ayer porque nos llegó entonces nos puso a correr a todos, pero, pues sería bueno ver los insumos para poder escuchar la parte desde el gobierno gracias, señor presidente.







Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Pasquel.

Intervención Asambleísta María Teresa Pasquel.- Menciona que la preocupación es mayor desde el punto de vista de que prácticamente los 11 días para enviar ya al segundo debate, estamos con 11 días porque ya se cumplen los 180 días de plazo desde la emisión de la de la ley del proyecto. Entonces como que este rato están un poquito fuera de tiempo para poder de todas maneras la ley es perfectible y si pueden aquí antes de sacar al segundo debate hacer algunos cambios necesarios que se pueda considerar, pues están estos últimos días en los que tienen que ya definir ciertas cosas entre esas, la forma de pago que es una situación que preocupa, se habló del acuerdo entre IESS y el Ministerio de Finanzas y hasta ahora están con esta situación, además, que ya en el presupuesto del Estado ni siquiera se ha considerado eso y en el presupuesto del Estado más bien se ha reducido lo que legalmente le corresponde en este año al IESS, es una situación muy grave que tenemos que analizarla y definir. De todas maneras dice que las observaciones que ha traído la representante del ejecutivo, son importantes y hay que analizarlas un poco en detalle más minuciosamente punto por punto para ver si es que se puede ajustar algo de acuerdo a las inquietudes del ejecutivo algo de ajustarse a las fechas de entrega.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Luzmila Abad.

Intervención Asambleísta Luzmila Abad.- Indica que han trabajado toda la comisión de asambleístas y conjuntamente con el presidente y los asesores exactamente hablando de esta participación del ejecutivo, del empleador y de los trabajadores, entonces dice que van a sostener, que es necesario oxigenar y no significa que de pronto va a generar otro egreso mayor, mayor ha sido la lapidación del dinero de los afiliados del Ecuador 10 000 000 000 millones cuantificados en julio del 2023 y hoy el Ministerio de Economía y Finanzas todavía aún no ha dado la contabilidad exacta de la deuda que tiene el Estado con los afiliados del Ecuador.

Señala que ellos hoy van a debatir, van a ratificar este compromiso de trabajo de verdad, igualmente más aún al presidente de la República porque él está en la responsabilidad de asumir esa deuda con los afiliados y de buscar el mecanismo del pago y también dice que van a dejar en este proyecto de reforma de ley de cómo será el mecanismo de recuperar este dinero que aún no ha sido considerado en la mesa de trabajo del señor presidente. Menciona que no saben que pasó, que no ha habido también participación ni del presidente del directorio del IESS, en todo caso desde esta comisión como voces de los afiliados del Ecuador van a defender que este dinero no siga lapidándose, los presidentes que han estado de turno y el presidente que hoy está en funciones tendrá que asumir realmente esta deuda histórica de los afiliados que en realidad estan colapsando por el tema salud.

Presidente.- Tiene la palabra el Licenciado Henry Llanes.

Intervención Licenciado Henry Llanes.- Menciona que el año pasado en la primera sesión de la comisión se planificó las autoridades que deberían comparecer a esta Comisión y especial se puso al área de gobierno que les corresponde.

Dice que esta, es una actividad y una función que le corresponde al Seguro Social y, por lo tanto, lo que se dijo en esa primera reunión, es que se le invite a la persona responsable







del manejo del Seguro Social en representación del gobierno nacional que es el presidente del consejo directivo del IESS hasta ahora dice no conocerlo.

Señala que él no ha venido, solo en las entrevistas que ha dado, terribles entrevistas, pero solo por ahí dice recordar de la persona en mención.

Dice que cuando estaba de director general de IESS el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, como director general del IESS, porque él es la persona nata, inclusive que debe salir la opinión pública no el señor Peña, sino el director general del IESS, hasta hoy no ha venido.

Dice que quienes no han actuado con responsabilidad son las autoridades del IESS que todavía no han venido, dicen que ahora van a incrementar al 30% la aportación, quieren incrementar la edad de jubilación y quieren hacer otras cosas contradiciendo lo que dijo el presidente en campaña electoral.

Menciona que no se puede querer confundir a la opinión pública, dice que es responsabilidad de ustedes y no de la convención y no de la asamblea, simplemente en cuanto a los dineros para este año el presidente Noboa tenía que transferir 3,76 000 000 millones de dólares y dice que lo que va a transferir en la realidad son 2,993 000 000 millones de dólares, 1 400 menos esto, ya es posible presente lo cual y eso le va a generar enorme lucro cesante perjuicio los tratadores no lo que puede decir que a lo mejor una partida de ahí del Ministerio de Economía para alguien que va a ir al consejo de equipo hoy son miles de millones de dólares, se dijo en la Constitución de la República está vigente no habla de gobierno tripartito, no habla de gobierno paritario, no existe ninguna disposición.

Intervención Abogada Alegría Pérez.- dentro de su intervención indica:

Indica que quiere que quede constancia de que nunca les llegó los insumos del segundo debate, no obstante si es que le permiten luego revisarlos y si le pueden entregar les agradecería mucho, para poder revisar y que luego los inviten, antes de que aprueben la ley para revisarlo.

Intervención Asambleísta Jaime Guevara.- Dice que les causa mucha sorpresa, el grado de importancia que se le toma al IESS de parte del gobierno con todo respeto y consideración, dice que así no se puede tratar porque esto no es que empezó recién, esto está hace tiempo atrás y sobre todo presidente estamos cumpliendo una sentencia de la Corte Constitucional y esa no es que si quieren o no o sea es de estricto y obligatorio acatamiento para esta asamblea.

Entonces dice que quede constancia que de parte de esta mesa no ha habido la existencia, ni sobre todo la curiosidad de parte del ejecutivo sea para aportar porque luego ya las cosas son más tarde, pero que no se diga que esta mesa no a abierto todos los espacios, los llamados.

Menciona que Alegría ha dicho una gran verdad, aquí no ha venido ni en sombra el señor presidente del consejo directivo. Eso da la muestra de la irresponsabilidad, porque tiene que comparecer, están hablando del texto nuevo de lo que va a regir para todos los







afiliados, entonces como tal considera que el mejor de los espíritus de parte de la abogada Alegría Pérez, pero fundamentalmente que quede constancia que como mesa están abriendo todos los espacios y si tiene que trabajar a horario redoblado tenga la seguridad que esta mesa estará abierta el día de hoy.

Presidente.- Le agradecemos a la abogada Pérez representante del ejecutivo y la invitamos a que nos siga en este debate que se dé al segundo punto.

Secretario.- Con su autorización doy lectura al segundo punto del orden del día.

2. Conocimiento análisis debate y aprobación del informe de segundo debate no vinculante del proyecto de ley reformatoria a la ley de seguridad social y a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento.

Con su autorización, señor presidente, me permito dar lectura al punto 6,7 del informe del segundo debate igual que el articulado. Conclusiones del informe del proyecto de reformatoria la ley de seguridad social y a la ley del banco del instituto ecuatoriano de seguridad social el proyecto de reformatoria a la ley de seguridad social cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el pleno de la asamblea nacional como una reforma que contiene disposiciones derogatorias y reformatorias a otros cuerpos legales en materia de seguridad.

7. Recomendaciones del informe sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden se recomienda remitir al presidente de la asamblea nacional el presente informe fin de que se ha distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario de acuerdo con la Constitución y la ley orgánica de la función legislativa de la misma manera señores asambleístas me permito leer y dar lectura al articulado.

Capítulo 1.- Reformas a la ley de seguridad social.

Artículo 1.- En todo el texto contenido de la ley en donde diga seguro general obligatorio debe decir "seguro universal obligatorio de sus afiliados".

Artículo 2.- En el artículo 6 después del literal i, insertar otro literal que diga lo siguiente: j, la creación de nuevas prestaciones estarán debidamente financiadas conforme los dispone el artículo 369 de la Constitución de la República del Ecuador sobre la base de estudios actoriales y de proyecciones matemáticas confiables, toda nueva prestación sobre la cual el Estado tenga que realizar contribuciones deberá contarse previamente con el dictamen presupuestario favorable por parte del ente rector de la política pública de economía y finanzas.

Artículo 3.- En el primer inciso del artículo 16, después de la frase es una entidad pública descentralizada agregar la siguiente frase "de carácter autónomo".

Artículo 4.- A continuación del último inciso del artículo 18 de la Ley de Seguridad Social inclúyase el siguiente texto, además de los principios arriba señalados el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), se regirá por principios de independencia







transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad y otros que la ley determine para la administración pública.

Artículo 5.- En el artículo 27 sustitúyase el texto del literal i, por el siguiente texto y la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS elaborado por el director general hasta el 31 de diciembre de cada año el cual será puesto en conocimiento del ente rector de finanzas públicas.

Artículo 6.- Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: artículo 28.- integración del consejo directivo, el consejo directivo del IESS estará integrado por 5 miembros principales:

- a). Una en representación de los afiliados en relación de dependencia públicos y privados.
- b). Uno en representación de los afiliados sin relación de dependencia que son los afiliados voluntarios residentes en el país, ecuatorianos domiciliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadores del hogar no remunerado, menores trabajadores independientes y seguro social campesino.
- c). Uno en representación de los jubilados.
- d). Uno en representación de los empleadores.
- e). Uno en representación de la función ejecutiva quien será elegido de una terna propuesta por el Presidente de la República nombrado por resolución de la Asamblea Nacional, cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno observando la paridad de género y alternancia. El periodo de duración será de 4 años y podrán reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no. El presidente del consejo directivo del IESS será el representante de la función ejecutiva y se deberá elegir a un vicepresidente de los demás miembros del consejo directivo.

El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definirá las decisiones del directorio serán por mayoría de votos y en caso de empate, la presidencia tendrá el voto dirimente, en el marco de los principios de participación de igualdad y de conclusión, los representantes de los asegurados de inclusión, los representantes de los asegurados no dependientes de los jubilados y de los empleadores del sector privado serán elegidos por los afiliados mediante elección directa a través de un registro electoral segmentado proceso electoral que estará a cargo del consejo nacional electoral conforme lo dispone el artículo 25 numeral 20 del código de la democracia. La elección de los miembros del consejo directivo de leyes de carácter unipersonal los asegurados de acuerdo con su registro de participación podrán consignar un solo voto por un solo candidato de su correspondiente registro de participación, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos.

El consejo nacional electoral elaborará los reglamentos de elecciones y generará los padrones electorales conformes el número de electores y por género distribuidos por provincias de acuerdo con el registro de los afiliados, jubilados y empleadores el registro electoral del universo de asegurados y empleadores deberá ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada y obligatoria que deberá ser contrastada







con las bases de los datos del registro civil, servicio de rentas internas y el ente rector del registro de datos públicos.

El costo operativo del proceso electoral para elegir a los miembros del consejo directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, él mismo será enviado para su aprobación al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados jubilados y empleadores que tengan interés en participar como candidato para integrar el consejo directivo del IESS deberán ser previamente calificados por la superintendencia de bancos. Una vez calificados deberán presentar el respaldo del 2 por 100 del registro electoral al que corresponda ya sea de los afiliados activos de los jubilados y de los empleadores conformes los formularios proporcionados por el consejo nacional electoral, no podrán ser candidatos los que tengan conflicto de intereses con el sistema financiero y que estén impedidos de ejercer cargo público, en el ámbito de las competencias que señala esta ley los miembros del consejo directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo.

A fin de que cumplan con eficiencia eficacia transparencia y calidad total las comparecencias competencias y por la prestación de sus servicios contará con el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo servicio remunerado salvo la docencia universitaria siempre que su horario lo permita, los miembros del directorio serán sujetos son sujetos de fiscalización y control político por parte de la asamblea nacional conforme a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 55 por el siguiente: artículo 55, la reforma presupuestaria será elaborada en el mes de septiembre de cada año por el director general del IESS quien la remitirá para conocimiento y asignación de los recursos en el presupuesto General del Estado, conforme lo previsto de la ley.

Artículo 8.- a continuación del cuarto inciso del artículo 306 agregar el siguiente: la superintendencia de bancos según los artículos 213, 369, 371 y 372 de la constitución de la república vigilará intervendrá controlará supervisará y realizará la auditoría del manejo financiero de los fondos y reservas del seguro social de las inversiones y del patrimonio es decir de todas las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados administrados por el instituto ecuatoriano de seguridad social (IESS) y por el BIESS.

La Contraloría General del Estado como ente de control será la responsable de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento y buen manejo de los recursos públicos del IEES.

Capítulo 2. Reformas a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 9.- en el artículo 2 después de la frase fondos provisionales, eliminar la palabra públicos adicionales en el artículo 2 después de la frase fondos previsionales, eliminar la frase públicos artículos.

Artículo 10.- en el artículo 2 insertar un segundo inciso que diga lo siguiente la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden entre otros depósitos giros transferencias pagos por medio de pantallas y cajeros automáticos así







como el pago de tarifa de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la superintendencia de bancos para lo cual se deberá contar previamente con estudios de viabilidad técnicos, financieros, legales operativos y de riesgos, conforme determina la ley de la materia.

Artículo 11.- modificar el texto del artículo 8 por el siguiente: artículo 8, integración del directorio el directorio del banco del instituto del IESS, estará integrado por 5 miembros principales un representante de los afiliados un representante de los jubilados un representante del consejo directivo del IESS el directorio del BIESS estará presidido por el presidente del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, los 3 miembros del representante de los afiliados representantes de los jubilados representantes de los empleadores serán designados por el consejo directivo del IESS, mediante concurso público de oposición y méritos de acuerdo con el reglamento de aplicación que se ponga en vigencia para el efecto por parte del consejo directivo

Los miembros principales durarán 4 años de sus cargos y tendrán sus respectivos alternos quienes serán designados de la misma forma que los principales con excepción del presidente del consejo directivo del IESS que en ausencia temporal o definitiva lo subrogará el vicepresidente del consejo directivo del IESS, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados los miembros principales y alternos antes de asumir la posesión de sus cargos serán calificados de forma previa por la Superintendencia de Bancos los miembros principales del directorio con excepción del presidente no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta 6 meses después de la separación de su cargo, no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional y los miembros del directorio serán civil y penalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Los miembros del directorio son sujetos de fiscalización y control político por parte de la Asamblea Nacional conforme a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Disposición general primera. El Consejo Nacional Electoral previo a la calificación de las candidaturas para ser miembro del consejo directivo del IESS solicitará la superintendencia de bancos que proceda con la calificación de la idoneidad de los candidatos de conformidad con la normativa legal vigente en el plazo máximo de 30 días

Segunda. Se prohíbe al interruptor de la política pública de economía y finanzas asignar recursos del presupuesto general inicial del estado al instituto ecuatoriano de seguridad social en montos inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, la asignación de recursos se incrementará de manera progresiva tanto para el pago de la deuda, así como para el cumplimiento de las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Disposiciones transitorias.

Primera.- el instituto ecuatoriano de seguridad social y el gobierno central a través de su ente rector de finanzas públicas en un plazo máximo de 4 meses determinarán los valores







de deuda, a través de un proceso de conciliación de cuentas a llevarse a cabo entre las 2 entidades, proceso que determinará el monto de deuda real del estado hacia el instituto que incluirá intereses de existir valores que no se hayan conciliado en el caso previsto ambas instituciones acudirán a un proceso de mediación ante la procuraduría general del Estado de manera inmediata a la terminación del proceso de conciliación.

De existir obligaciones pendientes se suscribirá un acuerdo de pago entre las personas en un plazo no mayor a 60 días sin prórroga, el cual será ejecutado conforme a un cronograma de pagos con el aval de una garantía de fiel cumplimiento, de existir obligaciones pendientes se suscribirá un acuerdo de pago entre las partes en un plazo no mayor a 60 días sin prórroga, el cual será ejecutado conforme a un cronograma de pagos con el aval de una garantía de fiel cumplimiento

Segunda.- A partir de la vigencia de la presente ley el ente rector de economía finanzas y el director general del IESS acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al instituto ecuatoriano de seguridad social que no excederá su pago en 10 años dicho rubro deberá constar en el presupuesto general del estado desde el año 2025.

Tercera.- dentro de los acuerdos de pago el estado podrá entregar transferencias de acciones de empresas como formas de pago en las que se determinará el su valor real siempre y cuando no vulnere los principios y derechos constitucionales.

Cuarta.- en el plazo 6 meses el consejo directivo de leyes deberá aprobar un plan de reingeniería institucional tendiente a la transferencia digital, transparencia y eficiencia y con ello en 60 días reglamentar el plan de carrera institucional, manual de funciones y cargos con sus respectivos perfiles profesionales.

Disposición final. La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial, hasta aquí la lectura del articulado del informe, señor Presidente, señores asambleístas.

Presidente.- Tiene la palabra el Dr. José Vásconez Asesor de la Comisión.

Intervención José Vásconez.- Inicia esta exposición en primer lugar, aclarando esa pequeña duda que se generó con respecto a por qué se presentan observaciones al primer informe de primer debate. Menciona que la respuesta la tienen en el artículo 60 de la ley orgánica de la función legislativa, donde establece claramente que el ejecutivo como colegislador que es, tiene el plazo de 30 días a partir de la fecha que termina el debate en el pleno para presentar sus observaciones. Esos 30 días terminaron el 18 de febrero es decir de fecha en la cual ni siquiera la comisión cerró a esa fecha las observaciones realizadas sino que inclusive se recibieron algunas otras observaciones como fueron las que se plantearon en la última mesa de trabajo en la comisión, de ello es que en efecto.

La Comisión no puede poner en conocimiento textos que no hayan sido aprobados por la mesa en los informes, son textos borrador que puestos en conocimiento, sino una vez que los asambleístas los conocen, para que se presenten las observaciones, de igual manera las observaciones están dentro del debate en la cual se tiene que aprobar ya el texto para segundo debate. Con esta pequeña explicación quisiera iniciar ratificándose en la







fundamentación y en la motivación conforme lo determina la sentencia 11-58 de la Corte Constitucional donde establece que todos los servidores públicos deben motivar los informes debidamente con razonabilidad lógica y comprensibilidad y así sola ha hecho. Así como los textos definidos que constan en el informe son los textos acordados en la mesas de trabajo que se tuvieron con los distintos despachos de los señores asambleístas, Vásconez argumenta las partes principales.

En el artículo primero el texto definía que se cambiara la palabra seguro universal obligatorio sobre la base de lo que determina la Constitución de que las normas tienen que guardar uniformidad legal y tienen que guardar armonía con lo que determina la Constitución, en su tiempo, en su tiempo se determinaba que era seguro universal obligatorio. Sin embargo hay mesas de trabajo, dice que se planteó de que este seguro universal obligatorio también tenía que tener límite, porque se entendía que seguro general obligatorio era para el común general de todos los ciudadanos, de los 16 000 000 millones de ecuatorianos. Sin embargo la Constitución determina claramente que es un universo pero de sus afiliados y eso se propuso incrementar ese texto que es seguro universal obligatorio de sus afiliados. Con eso se limita al universo de lo que constituyen los más de 3 millones de afiliados.

En el artículo 2 después del artículo 6 en el literal i, se determina insertar otro literal en el cual se establecía una palabra específica en el primer inciso del literal j, que era confiables que es la determinación dice sobre la base de estudios actuariales y proyecciones matemáticas confiables, en mesas de trabajo de igual manera se llegó al consenso de quien califica la confiabilidad de estos informes sobre la base de eso estaría un término demasiado subjetivo por lo cual se propuso eliminar dicha palabra del texto porque se sobreentiende que los estudios actuariales tienen que ser realizados por el IESS y sobre la base de lo que determina para los documentos públicos, los documentos públicos gocen de legitimidad, por lo tanto son confiables sobre esa base de legitimidad y acogiendo varias de las propuestas establecidas y recogidas dentro de los tiempos como fueron. Se presentaron observaciones de la señora asambleísta Valentina Centeno y para tranquilidad de los representantes del Ministerio de Gobierno estas observaciones fueron presentadas de hecho que de la de la atención que se puso a la exposición de las observaciones por parte del representante de gobierno estas coinciden en mucho con las observaciones planteadas por la asambleísta Valentina Centeno y que fueron consideradas por cuestiones técnicas y porque fueron también tratadas en mesas de trabajo donde se consensuó con IESS, finanzas, gobierno, inclusive ustedes recordarán que a todas las mesas de trabajo y a las convocatorias se invitaba Alfredo, se me escapa el apellido pero era el representante del ministerio de gobierno para comparecer a las convocatorias y entre ellas se establecía incorporar un inciso adicional que es toda nueva prestación sobre la cual el estado tenga que realizar contribuciones todas nuevas prestaciones que tengan que realizar contribuciones deberá contarse previamente con el dictamen presupuestario favorable por parte del ente rector de la política pública de economía y finanzas.

Es decir que toda nueva prestación que incremente el gasto público deberá contar con el informe de finanzas y eso da la tranquilidad de que ninguna aportación adicional o incremento no será consultado con el ente rector de la política pública financiera. Lo cual aterriza dentro de las disposiciones que fueron presentadas por parte de gobierno, en el artículo 3 en el primer inciso dice incorporar se deja tal cual como quedó que la institución, es una institución de carácter autónomo porque así lo determina la







Constitución reconociendo la autonomía administrativa económica y financiera dentro de lo que determina para las competencias de una entidad independiente, en el artículo 4, a continuación del último inciso del artículo 18 se establece que además de los principios de arriba señalados del IESS, se regirá por los principios de independencia transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficaz y eficiencia calidad y otros que la ley determine para la administración pública a qué nos referimos con estos principios incorporados primero dada la calidad y la condición de los servicios que prestan las que presta el instituto ecuatoriano de seguridad social fue necesario resaltar estos principios sin perjuicio de aquellos principios que se establecen en el COA, que son cerca de 30 principios adicionales que se establece para todo lo que corresponde a la administración pública entre ellos del principio de eficaz, eficiencia, jerarquía y otros que se encuentran descritos en el mismo y que se encuentran desarrollados ampliamente considerando que el Código Orgánico administrativo es la norma que se aplica en las disposiciones administrativas del IESS.

En el artículo 5 del artículo 27 sustituye el texto de literal i, se determina que la aprobación del presupuesto general de operaciones leyes elaborado por el director general hasta el 31 de diciembre de cada año. El cual será puesto en conocimiento del ente rector de las finanzas públicas hay que tener en consideración que como entidad autónoma el IESS debe desarrollar su propio presupuesto y ese presupuesto no tiene que estar sujeto a autorización de nadie porque de lo contrario no sería autónomo. Entonces hay que ratificar que el artículo 5 en literal i, lo que se determina es que si en efecto como dice el artículo 55 que ya van a ver ustedes más abajo cuando nos refiramos al mismo se dice que se elabora una proforma con los insumos que mande el instituto finanzas al IESS y viceversa con esa proforma se elabora el presupuesto definitivo que se pone a consideración del IESS para su aprobación hasta el 31 de diciembre y ese presupuesto tiene que ser remitido únicamente para conocimiento del ministerio de finanzas y no para aprobación porque de lo contrario se rompe el principio de autonomía.

Sobre la base del artículo 6 en el que establece la constitución la sustitución del artículo 28 hay que determinar claramente y ustedes conocen señores asambleístas porque fue una posición ampliamente debatida en mesa, incluso la ministra de trabajo compareció a esta mesa y manifestó de cierta manera sentenciando diciendo que ustedes no tienen otra salida que aplicar lo que dice la sentencia de la Corte Constitucional y es la sentencia 0-19-2018, que conocimiento para los representantes del ministerio de gobierno donde en su parte pertinente en el numeral 3 de la decisión establece claramente que los asambleístas la asamblea deberá buscar los mecanismos necesarios para que se ejerza un derecho legítimo de representación de todos sus asegurados y de sus empleadores esa disposición legal es mandatorio, considerando a su vez que en la constitución de la república como dijo el señor Llanes y ratifico lo mismo, no se considera el tripartismo como un elemento que tiene que ser considerado en la constitución del 2008, así como se determina que debe existir una representación legítima de todos los sectores la mesa en sesión de trabajo en la primera sesión de trabajo que tuvimos con los asesores de comisión se estableció la propuesta planteada última con respecto a que el directorio tiene que estar configurado por un representante de los trabajadores públicos y privados, un representante de los jubilados, un representante de los empleadores y un representante del ejecutivo. Hay uno que se encuentra intermedio que es con el que se garantiza el equilibrio en el tripartito que no se entienda lo mismo tripartismo que tripartito no es dividir el pastel en 3 partes







es ampliar espacios de diálogo para que las 3 partes, Estado, empleadores y trabajadores tengan un mismo ámbito de debate.

Bajo esa concepción y esa con considerando a su vez lo que determina el artículo 274 bueno es el último artículo del régimen de seguridad social establecido en la constitución donde dice que el Estado propiciará y el estado apoyará las aportaciones voluntarias sobre la base de ese incentivo y esa aportación que debe dar el Estado, se consideró a este tercer grupo de representación que es el que viene a dar equilibrio en la toma de decisiones del directorio porque él sufre las afectaciones tanto de las imposiciones a empleador como las imposiciones de trabajador, si suben la aportación del empleador sube la aportación del afiliado voluntario, si sube la aportación del trabajador sube la aportación del afiliado voluntario.

Es decir es ese grupo intermedio que el estado tiene que el estado tiene la obligación de incentivar por qué, porque el empleo formal está desapareciendo y es el empleo voluntario es el desarrollo de nuevas formas de producción el que se invita a que sea parte de ese grupo de Seguridad Social para tratar de reforzar esta toma de decisiones en lo que se establece. Esto fue considerado por la mesa fue debatido con el señor Henry Llanes proponente de la ley se planteó esta posibilidad y fue aceptado por la iniciativa porque está modificado de cómo el texto vino de origen, esto determina una legitimidad y una legalidad cumpliendo con lo que determina la Constitución para el establecimiento de las decisiones de gobierno.

Además, en el artículo 28 se establece otras posiciones que se plantearán dentro de la mesa porque existe una posición también por parte de los asesores de la mesa técnica de que el artículo 28 abarca una serie de circunstancias que pueden ser evadir divididos por temática una cosa es la integración otra cosa es la diferenciación o la forma de elección y otra cosa es el cómo se ejerce ese derecho dentro de representatividad, está puesto en un solo artículo porque fue así como se debatió en la mesa técnica sin que los asesores de comisión puedan modificar los textos que no hayan sido acordados previamente en mesas de trabajo. Eso es muy delicado y cualquier cambio que se tenga que realizar tiene que ser realizado en esta mesa en este informe y en este tratamiento.

Con esta, con esto pasamos al artículo 55 que es el artículo 7 la reforma 55, cómo se constituye la reforma presupuestaria. Esta dice será elaborada en el mes de septiembre por cada director del IESS quien la remitirá para conocimiento y asignación de recursos del presupuesto general del Estado conforme lo determina la ley es decir solamente se remite la reforma para que tenga conocimiento y que el estado pueda realizar su presupuesto sobre la base de la plataforma que manda más no sujeto aprobación. A continuación en el artículo 8 se establece la obligatoriedad de la superintendencia de bancos que el texto no fue modificado con el texto de primer debate, por lo tanto, no exige ninguna explicación en el informe de segundo debate

En el artículo 9 se establece reformas al instituto ecuatoriano de seguridad social donde se determina eliminar la palabra públicos en la cuestión de fondos previsionales y no simplemente dejar fondos previsionales sin incluir la palabra públicos que fue también no modificado del informe de primer debate, no tiene modificación alguna lo que no da ha lugar a observación al respecto.







En el artículo 10 en el artículo 2 dice insertar un segundo inciso en el que se determine lo siguiente la prestación de servicio financiero del observatorio inciso anterior comprenden entre otros depósitos giros transferencias pagos de medios de ventanilla y cajeros automáticos así como el pago de tarifas de los servicios públicos que es encaminada a la propuesta de que si podrá o no ser una banca de segundo piso dejando como posibilidad la facultad de que pueda ser una institución del sistema financiero y el artículo 11 que es la modificación del texto del artículo 8 que de igual manera no sufrió alteraciones con el texto de primer debate es decir se mantuvo con las observaciones determinadas en el primer informe del proyecto de ley

En cuanto a las disposiciones generales debo manifestar que se establecieron claramente las disposiciones generales, la cual la primera disposición general no es coincidente con lo que propuso el representante del Ministerio.

Bueno con lo que planteó el representante del ejecutivo que compareció esta mesa sino por el contrario el texto que queda es el Consejo Nacional Electoral previo a la calificación de las candidaturas para ser miembro del consejo directivo solicitará la superintendencia de bancos que proceda con la calificación de idoneidad de los candidatos de conformidad con la normativa legal vigente en el plazo máximo de 30 días, por qué se cambia esa redacción de lo que planteó el representante del Ministerio de Gobierno, sí en efecto porque en varias mesas de trabajo y en varias comparecencias inclusive con la última comparecencia que tuvo el señor Gary Gómez que es representante del directorio, nos manifestó claramente a toda la mesa de que el IESS no presta dinero, no presta dinero al gobierno no existen préstamos sino que lo que se realizan es inversiones, al no existir préstamos sería improcedente poner un articulado como el que estaba constando en la propuesta del primer informe razón de ello es que se eliminó y que fue conocimiento de cada uno de los despachos de los asambleístas en la mesa de trabajo que se realizó la última vez.

La disposición general segunda que se prohíbe que el ente rector de la política pública de economía y finanzas asignar recursos del presupuesto general inicial del Estado al IESS en montos inferiores a los designados en el ejercicio inmediato anterior aquí en la parte que corresponde señores asambleístas sin perjuicio de que estos son los textos que fueron establecidos por la mesa de trabajo de la comisión los asesores de la mesa de comisión, tuvimos no sé si la curiosidad o tal vez del abuso de querer plantear una mejora a la redacción del texto incluyendo la siguiente frase, como quedaría siguiendo la lectura si me acompañan: "Se prohíbe el interruptor de la política de economía y finanzas asignar recursos del presupuesto general inicial del Estado del IESS, que es como consta en el texto e incluir montos inferiores a los requeridos en el presupuesto por el IESS punto en todos los casos la asignación no podrá ser menor que los recursos asignados en el ejercicio fiscal inmediato anterior", eso es lo que se propone por parte de los asesores de comisión e incorporar al texto por una mejor redacción y por ser más entendible, el primero de que no puede reducirse de la reforma del presupuesto que se pide al IESS y segundo de que no podrá ser jamás menor a lo que se recibió el año anterior, sí lo que está pasando justamente proyectado a eso fue en la disposición transitoria

En las disposiciones transitorias, en la primera se establece que IESS y el gobierno central a través de su entrenador de finanzas públicas de un plazo máximo de 4 meses determinarán los valores de deuda a través de un proceso de conciliación de cuentas a







llevarse a cabo entre las otras entidades del proceso que determinan el monto de deuda real del Estado del instituto que incluirá intereses, de existir valores que no se hayan conciliado en el plazo previsto ambas instituciones acudirán en un proceso de mediación ante la procuraduría general del estado de manera inmediata la terminación del proceso de conciliación de existir obligaciones pendientes se suscribirá un acuerdo de pago entre las partes en un plazo no mayor a 60 días sin prórroga.

El cual será ejecutado conforme a un cronograma de pagos con el aval de una garantía de fiel cumplimiento con respecto a esta primera disposición transitoria la mesa y los asesores también queríamos hacerles una observación. Sin embargo, que es el texto como se quedó acordado en la mesa de trabajo los asesores de la comisión analizaban y el texto tiene una observación por qué, porque en el primer inciso ustedes pueden observar que ya se habla de un primer acuerdo de pago en el cual se verá realizado en un plazo no mayor a tiempos en el segundo pastas a otro proceso de mediación pero de ahí en el tercer inciso vuelve nuevamente a un proceso de negociación, entonces no hay lógica racional no hay lógica ni sinderesis que de lo lógico sería acuerdo mediación y lo que no hay en mediación acción jurisdiccional para el COB, no puedes regresar nuevamente a otro convenio porque caería del sinderesis de ahí que la propuesta que plantea los asesores de la comisión es del siguiente texto si me siguen con la lectura: "El instituto cuadro de seguridad social y el gobierno central a través del frente rector de finanzas públicas en un plazo máximo de 4 meses liquidarán los valores de la deuda del Estado con sus respectivos intereses a través de un proceso de conciliación de cuentas a llevarse a cabo entre las 2 entidades, dicha liquidación deberá ser de conocimiento público y debidamente auditada, el ente rector de las finanzas públicas deberá presentar un cronograma de pagos de las mismas las cual no podrá exceder de un plazo de 10 años, debiendo suscribir un convenio de pago al amparo de lo que dispone la ley de economía y de la ley de planificación y finanzas públicas dicho rubro deberá constar en el presupuesto general del estado para el ejercicio económico 2025.

Inciso segundo de existir valores que no sean conciliado y auditado en el plazo previsto en inciso anterior ambas instituciones acudirán a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado de manera inmediata en un plazo no mayor a 30 días de conformidad a lo que dispone la ley de arbitraje y mediación y su reglamento observando el trámite previsto para la mediación de instituciones públicas. La mediación no podrá durar más de 90 días y el tercer inciso establece de existir obligaciones pendientes que no haya sido posible conciliar en el proceso de mediación el instituto cuestionario de seguridad social deberá iniciar las acciones judiciales necesarias para el pago de estos valores en un plazo no mayor a 60 días sin prórroga, aquí también queremos traer a discusión y queremos traer a situación una moción que fue presentada por la asambleísta Pasquel, en la cual se proponía que estas obligaciones deberán estar cubiertas por una garantía, revisada que ha sido la normativa lastimosamente las instituciones, bueno al menos desde el punto de vista jurídico.

Las instituciones públicas se encuentran exentas de garantía en todos los procesos de contratación o negociación excepto aquella garantía que se llama garantía soberanas que están establecidas en el artículo 146 y 147 de la ley orgánica de la ley de planificación y finanzas públicas, pero las garantías soberanas únicamente aplica cuando existen préstamos del exterior donde el Estado garantiza cubrir esas obligaciones y este dinero a alguna institución pública.







Entonces, bajo esa perspectiva y tomando el primer principio de los cálculos actuariales, dice que se entendería que la legitimación está dada por la propia garantía que establece un acta de mediación, es decir si un acta de mediación no es cumplida va a proceso de ejecución y esta es la única garantía que podría entregar el Estado resultaría, ilógico pedir garantías que el estado que tiene una contribución es que ley le corresponde. Entonces no hay mucha naturaleza con respecto a esos elementos, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar que puedan tomar los señores asambleístas y modificación de dicho texto. En la disposición general segunda establece que a partir de la vigencia la presente ley intelectual de economía y finanzas públicas acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado del IESS que no excederá de un plazo de 10 años dicho rubro deberá constar en el presupuesto que es lo que consta en el primer inciso del artículo inmediato anterior. Sin embargo fue necesario precisar esto a disposición segunda porque hace la diferenciación con la deuda que ya está auditada y que se debe que es de más de 3 500 000 000 millones de dólares que es el la información que nos entregaron de carácter oficial y que fue pedida por la asambleísta Pasquel que muy gentilmente nos hizo llegar la copia de dicho documento a la comisión para hacer estas observaciones.

En la disposición general cuarta tercera que se establece que dentro de los acuerdos de pago, el Estado podrá entregar no podrá entre el estado podrá entregar transferencias de acciones de empresas como formas de pago en la que se determinará su valor real siempre y cuando no vulnera los principios y derechos constitucionales qué quiere decir esto se sujeta las decisiones del código civil que es en el caso de existir una dación de pago es perfectamente factible cuando seas nación de pago pero tiene que ser establecida en razón de costos reales de los valores o acciones que se quieren entregar porque no se puede admitir por ejemplo bienes que estén en mal estado que necesiten inversión donde más bien consideren un gasto público en vez de una inversión bajo esas consideraciones establece la tercera y la cláusula cuarta que a su vez ya está suprimida por el texto por la mesa, porque en la disposición general cuarta se establecía sobre justamente lo que hablaba la representante del Ministerio de Gobierno que con respecto al cálculo geométrico o al cálculo matemático.

En efecto se ha verificado parte de la comisión documentadamente tenemos la resolución que consta que forma parte de los anexos del tratamiento de esta norma y en las observaciones donde en efecto el IESS hace una aplicación general para el cálculo de la forma matemática y no geométrica. Por lo tanto, la preocupación por parte de los representantes del gobierno está aplicada y está eliminada de la normativa que está tratándose como usted habrá escuchado no se habló con respecto a esto y porque también traía confusión una situación que se establecía que la base del cálculo era de las 12 pensiones de los 12 meses mejores y que traía más bien al lugar a confusión en el texto y no una claridad razón de ello es que la comisión consideró suprimir y de igual manera la mesa técnica en el momento respectivo.

Señores asambleístas aquí han sido las observaciones la fundamentación y la motivación creo yo que considero que casi todas las observaciones que por lo menos presentó la delegada del ministerio de gobierno están acogidas inclusive me adelantaría decir que mando en consideración y creería que no va a venir esto si es que fuera así enhorabuena para la comisión sin embargo todas esas observaciones fueron acogidas recogidas para tranquilidad de las partes. Hasta aquí señor presidente.





Presidente.- Agradece al Dr. José Vásconez Asesor de la Comisión.

Presidente.- Abre debate de los compañeros y compañeras asambleístas.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Pasquel.

Intervención Asambleísta María Teresa Pasquel.- Señala que lo importante es que salga una ley buena y que tenga los correctivos adecuados, dice haber mandado observaciones a la secretaría de la Comisión. Lo que dice justamente en relación al tratamiento del segundo debate el proyecto de ley reformatoria a la ley de Seguridad Social y a la ley del BIESS de conformidad lo dispuesto en el artículo 8 numeral 6 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales. Se permite presentar las siguientes observaciones, en disposición general segunda, después de inmediatamente anterior incluir la frase, asignación oportuna de manera oportuna, la asignación de recursos se incrementará de manera progresiva y su transferencia se realizará de manera oportuna de conformidad lo dispuesto lo que constituye en la Constitución de la ley, solamente esto de definir de manera oportuna qué significa que se cumplan con las fechas establecidas y que no sea después de 2 meses o después de 5 meses sino que sea un pago y una transferencia que se realizará de manera oportuna en la disposición.

Pide que en la disposición transitoria primera del proyecto de ley, incluir el tercer párrafo con el siguiente texto "de existir valores pendientes de pago se realizará de acuerdo entre las partes del cual será ejecutado conforme a un cronograma con el aval de una garantía de pago de deuda" que ya lo mencionó el doctor Vásconez que ese pago de deuda habría que analizarlo. Sin embargo, el fin de esto es que haya un compromiso que quede escrito, porque si solamente se basan en lo que dice la Constitución lo que está escrito pues, queda en el papel, esto es con el fin de que quede más afianzado el compromiso de pago.

Entonces conforme a un cronograma con el aval de una garantía de pago de deuda la cual será definida por las partes a través de un mecanismo técnico a cargo de un delegado del IESS y de un delegado del ente rector de las finanzas públicas a partir del día siguiente al incumplimiento de pagos correspondientes, entonces el análisis es de no existir provisión expresa en la ley en cuanto a generar una garantía de pago de la deuda bajo el principio del que la ley manda, prohíbe o permite a largo plazo de manera se podría implementar 2 mecanismos posibles los cuales deberán ser definidos de manera técnica entre las 2 partes dada la situación real del país, uno de ellos es la emisión de un bono con características específicas que permitan al IESS canjear esa deuda, al negociar en mercados externos o a su vez como segunda opción una programación de pago de deuda como una forma de ejecutar el cronograma de pagos de manera técnica a través de la cooperación internacional.

Un ejemplo de ellos el programa de pago de beneficios por jubilación en el sector público tanto para régimen LOSEP como para el Código del Trabajo en el presente caso podría ser aplicable sin afectar lo dispuesto en el artículo 286, 297 de la constitución de la república y lo dispuesto en el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas la intención de la observación solamente es plantear el poder asegurar el cumplimiento de los pagos tomando en cuenta que en el anexo 2 de la reforma presupuestaria del año 24 se ha evidenciado la reducción de la asignación presupuestaria







del instituto ecuatoriano de seguridad social y como por lo tanto el mecanismo a corto mediano a largo plazo a ver el de mediación en la práctica el mecanismo de mediación en la práctica no implica que éste se cumpla cabalidad por lo cual lo que decía el doctor el doctor Vásconez ya existe un mecanismo de mediación. Sin embargo, en la práctica ese mecanismo de mediación no implica que se cumpla cabalidad por lo cual deben asegurar la ejecución a corto, medio y largo plazo sin que ello implique delimitar el tipo de garantía técnica que se pueda plantear por acuerdo entre las dos partes.

Eso es lo que he planteado por la atención que se viene a la presente esperamos que las en la comisión y anticipo mis agradecimientos es lo que yo he planteado con el fin de que se consolide y se afiance el sistema de pago.

Presidente.- Señor secretario incluye las observaciones en el informe.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Guevara.

Intervención Asambleísta Jaime Guevara.- Ratifica la explicación del doctor José Vásconez es muy amplia, muy clara, muy concreta. El artículo 28, que es motivo de la sentencia de la Corte Constitucional, habla de 3 cosas muy claras. La primera de cómo está constituido y ahí dice el 28.1 pasan de 3 a 5, entonces eso ya está regulado de acuerdo a la propuesta que presentaron en el trabajo se ha hecho, también el 28.2 habla en este caso cada una de la integración del consejo directivo y también van hasta tener todas las precauciones, cómo van a manejar y que sean sujetos a control político.

Esto está señalado, pero lo que está faltando es cómo se define el quórum reglamentario, porque está pasándose una nueva estructura, están pasando de 3 a 5 pero no dice nada, cómo se integra el quorum mínimo para que funcione el directorio. Entonces plantea en su gestión a lo que dice el artículo 135 de la ley orgánica la función legislativa para que se considere esa moción de crear ese punto específico que le permita dar operatividad al directorio del IESS.

Señala que otro que ya en la parte del como son los 11 artículos, hablan de 2 disposiciones generales y 4 disposiciones transitorias, sería bueno que analicen los las compañeras y los compañeros asambleístas para ver si van artículo por artículo para que no vaya un poco suelto porque dice cualquiera puede decir este artículo el otro pero vayamos 1 por 1 y van guardando consistencia.

Presidente.- Señor Secretario verifique la moción ha ingresado por medio secretaría.

Secretario.- Presidente, la moción ha sido ingresada. Me permito indicar que el asambleísta Jaime Guevara ha ingresado mediante memorando al número AN-GJPEG-2024-029 con asunto moción de mi consideración recibo un cordial saludo de mi parte de conformidad a la convocatoria de la sesión número 30-CPDETSS-2023-2025 que se desarrollará el día lunes 4 de marzo 2024, manifiesto lo siguiente al amparo del artículo 135 de la ley orgánica la función legislativa presentó la siguiente moción para que se incluya como un artículo nuevo no pues existe una nueva estructura del consejo directivo del IESS, con esta reforma, incluye hace el siguiente texto 28.3, con los nuevos miembros que se suman al consejo directivo del IESS se amplía las vocales de 5 miembros fueron para la instalación de cada sesión estará conformado con mínimo 3 de sus miembros.







Hasta aquí la lectura de la moción propuesta por el asambleísta Jaime Guevara y me permito tomar votación a la moción presentada al artículo, señor Presidente.

Presidente.- tome votación.

Secretario.- Con su autorización señor presidente:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X			
Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
Polanco Lara Jhon	X			
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X			
Terán Barragán Johnny Enrique	X			
TOTAL	9			

Con (nueve) votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta Jaime Guevara.

Presidente.- Gracias señor secretario, tiene la palabra la asambleísta Abad.

Intervención Asambleísta Luzmilla Abad.- Menciona que desde la ciudadanía, tomando en consideración la importancia de los recursos de los afiliados que deben ser sagrados y con este candado de seguridad, la honestidad de la integridad y de la distribución correcta de los recursos económicos de los afiliados, piden que se considere lo siguiente: dice haber estado revisando justamente que el tema de disposición general se ponga disposiciones generales ya que son 2 igualmente, hay unos pequeños cambios que se deben hacer en el tema del Consejo Nacional Electoral, por favor es un tema de caligrafía que justamente está señalando, igualmente corregir el tema de consejo con s no con c.

En el caso del artículo 6 igualmente sustituye en el artículo 28 en el inciso 8, en el final del párraf,o igual está Consejo Nacional Electoral con c hay que ponerlo con s y algo esencial en la disposición transitoria tercera en lo que habla la reforma menciona que dentro de los acuerdos de pago el Estado podrá entregar acciones de empresas como parte de pago y en la que determina su valor real, siempre y cuando no vulnere los principios de derechos constitucionales justamente es lo que acababa de hablar de mencionar nuestro asesor de la Comisión el abogado Vásconez que es muy importante que estos bienes que







de pronto se pretendiera entregar como parte de la deuda histórica, que tiene el IESS hacia los afiliados, se debería considerar de la siguiente manera: "dentro de los acuerdos de pago el transferencias de acciones de empresas o acciones de entidades financieras como formas de pago en la que determinará su valor real siempre y cuando no vulnera los principios de derechos constitucionales" ya que justamente aquí está planteada una de las iniciativas en el tema de que se entregue transferencias financieras como parte de los pagos igualmente argumentarle por qué ponemos también acciones o entidades financieras, porque las empresas simple y sencillamente podríamos hablar de inmobiliarias. Pero podríamos garantizar la recuperación de los recursos que hasta ahora no lo han tenido, entonces las entidades financieras pueden tener interacciones y relaciones comerciales de acuerdo al propósito

Igualmente señalar que en este espíritu de la reforma de los afiliados van a ratificar que el consejo directivo sean los cinco por qué sean los cinco representantes porque hablamos de un 61% de trabajadores con relación de dependencia que son los independientes profesionales trabajo no remunerado del hogar voluntarios del Ecuador voluntarios del exterior y especialmente los del seguro campesino cuánto por 100 tiene esta representación de ciudadanos un 27% por ello no se puede dejar este 27% y este 12% que entre las de estos 2 porcentajes abriga un 39% de ciudadanos que no están legítimamente representados en el consejo directivo del IESS, por ello la importancia compañero presidente y compañeros y compañeros asambleístas realmente validar la importancia de esta reforma y más allá de las sugerencias que vengan del Presidente o de los que están en con el directorio del IESS, señala que están al lado de los afiliados de los ecuatorianos, al lado de la salud que está precaria, hoy en los ecuatorianos y también al lado de nuestros jubilados que están con una pésima recaudación, tanto de sus pensiones como de sus jubilaciones, por ello pone a moción esta consideración y la misma.

Presidente.- De lectura señor Secretario y tome a votación.

Secretario.- Con su autorización señor presidente me permitió tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Abad. En la cual indica con memorando número AN-AMDN-2024-034-M de fecha 4 de marzo. Asunto moción para incluir observaciones dentro del tratamiento en segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de mi consideración de conformidad lo dispuesto en los artículos 135 de la ley orgánica de la función legislativa y en el artículo 8 numeral 6 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales de la Asamblea Nacional me permito presentar las siguientes observaciones de forma y de fondo en relación al tratamiento del segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la ley de seguridad social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a efectuarse en la sesión número 030-CPDETSS-2023-2025 del lunes 4 de marzo de 2 024 emociono que en la disposición transitoria tercera de la reforma que indica. Tercera dentro de los acuerdos de pago el estado podrá entregar transferencias de acciones de empresas como formas de pago en las que se determinará su valor real siempre y cuando no vulneren los principios y derechos constitucionales solicitó acoger como observación a dicha transitoria de la siguiente manera tercera dentro de los acuerdos de pago el estado podrá entregar transferencia de acciones de empresas o acciones de entidades financieras como formas de pago en las que se determinará su valor real siempre y cuando no vulnere los principios y derechos constitucionales argumento las empresas y las entidades financieras pueden tener







interacciones de relaciones comerciales pero difieren en su propósito como actividades principales regulación y responsabilidades. La empresa por naturaleza produce bien los servicios para generar ingresos y obtener beneficios, en cambio la institución financiera ofrece servicios financieros a individuos empresas y gobiernos su propósito principal es gestionar y facilitar transacciones financieras proporcionar servicios de inversión préstamos y otras actividades financieras. Hasta aquí la lectura de la moción presentada por la asambleísta Abad.

Secretario.- Con su autorización señor presidente:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X			
Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel				X
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
Polanco Lara Jhon			X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X			
Terán Barragán Johnny Enrique	X			
TOTAL	9			

Con (seis) votos a favor se aprueba la moción presentada por la asambleísta Luzmila Abad.

Presidente.- Tiene la palabra el asambleísta Polanco.

Intervención Asambleísta John Polanco.- menciona que ha revisado el documento de la Corte Constitucional, pero en este documento precisamente en la sentencia la Corte Constitucional 0019-2018, no ssbe precisamente parámetros o se establece o se define el número, es decir la corte constitucional deja abierto el abanico en cuanto a representación y participación se habla de paridad también eso es bueno dejarlo en claro para que no quede duda en la parte legal la parte jurídica, que hoy escucharon a la representante del gobierno y pues ella mencionaba precisamente sobre aquello y en realidad no existe en la sentencia, él tiene el documento, lo ha revisado y pues es necesario dejar claro ante la Comisión, se habla de la paridad, se habla de que no se debe privilegiar a los gremios obviamente y por eso se deja abierto el abanico para que se pueda dar la necesidad y la potestad a los diferentes sectores.

En ese marco para aclarar no de que no está en la sentencia definido establecido el número que por ejemplo la Corte constitucional sugiere, no lo deja abierto, eso no más por ese







lado. Por otro lado hablando sobre el artículo 28 hay unos temas que habría que corregir de forma, por ejemplo en el artículo 28, empieza primero a citarse desde literal f, dice no entender los otros literales que se hicieron el a, b, c de no sé dónde están entonces eso es de forma no habría que habría que corregirlo no están información f, en todo caso se podría establecer los literales pues obviamente para dejar bien definido para que no haya ninguna situación de dudas o algo que pueda dañarnos el proyecto que se lo pueda establecer desde el literal a o en su defecto por numerales desde el numeral 1 etcétera, perfecto eso es corregible una observación de forma una observación sí de fondo es en la que se debería eliminar la parte final que señala dice su elección será por mayoría simple del pleno de la función legislativa en virtud de que el artículo 8 de la ley orgánica la función legislativa, establece que las resoluciones se aprobarán con mayoría simple.

Menciona que eso también está definido y está precisamente en la Ley Orgánica de la Función Legislativa qué quiere decir con eso, podrían dar paso a si hay una reforma la ley orgánica de la función legislativa, podría caer en que realmente la ley del IESS, también tendría que reformarse o tendría que llevar precisamente los lineamientos de la reforma al Código Orgánico de la Función Legislativa entonces ahí mejor no tocarlo, dejarlo ya como está, que a propósito de ello ya lo establece la ley sí entonces no habría ningún problema por ese lado.

Dice que ha presentado una moción ante la presidencia por supuesto a través de la secretaría y me gustaría que le dé lectura luego el señor Secretario, sobre el artículo 28. En donde el sí creería que habría que dividirlo para un profundo análisis y una votación clara de allí todo metido diríamos en un artículo como que deja abierto para el debate y deja situaciones de descontento para uno o no de aclaración para otro.

Entonces el artículo 28 sugiere y ha propuesto que se la divide en 3 partes y ya la va a definir el señor secretario, ya la va a decir, a darles a conocer esto como un tema técnico legislativo y para cautelar la seguridad social, con ello convoca a los compañeros asambleístas para simple análisis y que por favor luego del texto pues proceda al voto respectivo, muy amable.

Presidente.- de lectura señor secretario y tome votación de la moción.

Secretario.- Con su autorización señor presidente me permitió dar lectura a la moción presentada por el asambleístas John Polanco que indica mediante memorando número 011-JP-S-E-2024-M para asambleísta Johnny Terán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social en su despacho de mi consideración en mi calidad de asambleísta miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social en base a la atribución conferida en el artículo 135 de la ley Orgánica la Función Legislativa en la sesión número 030-CPDTSS-2023-2025 en relación al punto 2 conocimiento análisis debate y aprobación del informe del segundo debate no vinculante del proyecto de ley reformatorio a la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social me permito presentar la siguiente moción, dividir el artículo 28 propuesto en el borrador del segundo informe del proyecto del ley reformatoria a la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por técnica jurídica y a fin de precautelar la seguridad jurídica en 3 partes que serían 28 integración del consejo directivo 28.1 de la elección 28.2 responsabilidades del consejo directivo. La







propuesta ha sido remitida a través del correo a la dirección electrónica de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Hasta aquí la lectura de la moción presentada señor Presidente.

Presidente.- Tome votación de la moción.

Secretario.- Con su autorización señor Presidente:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X			
Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
Méndez Rojas Fernanda Mabel				X
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
Polanco Lara Jhon	X			
Holguín Naranjo Marcela Priscila				X
Terán Barragán Johnny Enrique	X			
TOTAL	7			2

Con (siete) votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta John Polanco.

Presidente.- Tiene la palabra Licenciado Henry Llanes.

Licenciado Henry Llanes.- Dice que cuando fue parlamentario, tenían como metodología una vez dadas las observaciones de los señores parlamentarios, volver a leer artículo por artículo con el objetivo de que de que quede superado cualquier inquietud y después no nos vaya a presentar observaciones porque de hecho las cosas como que se descuadran en ese momento.

Menciona que sí quisiera se considere. Punto dos, en el directorio del banco dice que la propuesta no era esa y que aquí aparece una propuesta, entiende que la asignada a la comisión y por lo tanto han aprobado este texto. Dice integración del directorio el directorio del banco del IESS estará integrado por 5 miembros principales, un representante, un representante de los afiliados, hasta ahí son los dos, un representante a los empleados, un representante el ministro de economía y finanzas, que esperemos que en esta vez ya no sea el representante del gobierno sino que puede ser representante de los centros de los trabajadores si es que fuera así en todo caso la propuesta nuestra de que 4 miembros del directorio sean designados mediante concurso de oposición y méritos y esa era la idea y representante del consejo directivo del IESS sea el representante del directorio del banco.







En este artículo y sucede que también es una porque no entre los 2 directorios puesto que quórum se conformaba con 3 miembros entonces aquí el quórum tampoco está del ley en el directorio del banco también debe haber el coro de 3 miembros para que exista coherencia con el consejo directivo del IESS y finalmente pongan atención.

Menciona que las únicas áreas rentables del estado son de las áreas estratégicas de la economía nacional porque aquí bien puede transferir 12 acciones, bien puede transferir activos de Tame, de los correos, bien puede transferir acciones de ferrocarriles, entonces si le dejan así abierto tal como pasó la moción, es muy peligroso, hay ciertos abogados con excepciones, muy astutos y los mismos abogados honrados dicen sí en nuestro gremio hay abogados lo dicen que son muy astutos dicen otra frase incluso que no lo voy a repetir aquí y entonces la idea sería a lo que se aprobó en la moción que por ejemplo deberían ser de las áreas estratégicas de la economía nacional.

De declarar la inconstitucionalidad diferida de los del artículo 28 de la ley de seguridad social es decir lo que eran sindicatos de centrales sindicales seguro social campesino lo que era confederación servidores públicos federación ciudadana, consideración nacional de asegurados, ya la UNE todo eso echó abajo la corte porque era colegio electoral porque ellos eran los que leían al representante de los asegurados ante el directorio entonces la cuarta nos echó abajo entonces la corte dijo y como también sucede con las cámaras a la demanda fue las cámaras 2 porque representan menos del 1 por 100 de la población empleadora la demanda fue a ese y la escuela se da cuenta que pasa igual con las aseguradas todos los incisos los echó abajo y dijo no porque no por colegio electoral en otras palabras lo que dice y qué más dice la corte hasta que la asamblea nacional en ejercicio de sus competencias dicte la norma que atiende a los derechos constitucionales de igualdad y participación, miren lo que dice y luego dice disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del consejo directivo del IESS, bien lo que dice garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y los empleados.

Cuál es el seguro estimado presidente que tiene asegurados y empleadores cuál es el único seguro es social obligatorio por lo que hoy estamos siendo seguro universal obligatorio que ampare a los trabajadores bajos relación de dependencia, el seguro social campesino son los afiliados voluntarios y el trabajo no remunerado del hogar son afiliados voluntarios y entonces yo diría esto va así como está el artículo eso se va a prestar para una serie de acciones de carácter legal porque ellos van a reclamar y porque no me han tomado a mí en cuenta en el padrón para yo votar y si ellos si ellos tienen derecho a votar a votar también tienen derecho a ser elegidos lógico entonces puede haber una demanda de inconstitucionalidad.

Presidente.- Tiene la palabra el Dr. José Vásconez Asesor de la Comisión.

El Dr. José Vásconez.- Se remitió al texto del doctor Henry Llanes. En la página 136 pone quiénes son afiliados activos al sistema de seguridad social y aquí claramente usted establece según lo general obligatorio con y sin relación de dependencia laboral, seguro social campesino, trabajo no remunerado del hogar, seguro voluntario en total 3 1 664 982, como usted pudo revisar en la forma de la elección se establece claramente que el padrón, el registro electoral no hablemos de padrón el padrón es otra cosa, el registro electoral se constituye de cada uno de sus segmentos es decir, un registro electoral







por los trabajadores con relación de dependencia, un registro electoral por los trabajadores por los jubilados, un registro electoral por los trabajadores sin relación de dependencia y entre estos agrupados todas estas clasificaciones que usted mismo tiene contenido en su libro es decir ahora si usted dice en efecto ellos también tendrían el derecho a pedir un representante por eso es que la sumatoria de todos ellos constituye un monto equivalente a los jubilados.

Es decir si se suma trabajadores no remunerados en el hogar, seguro social campesino, voluntario e independiente sin relación de dependencia aproximadamente a los 600 000 que determina la ley la representación se da de entre todos de ese grupo sacan uno. Es decir hasta que en efecto hagan el mismo ejercicio que ustedes como jubilados lo hicieron si ellos quieren independizarse y pedir un representante tendrán que hacer el mismo ejercicio que usted lo hizo conseguir 57 000 firmas de entre los afiliados, digamos los afiliados en el exterior, quieren tener un representante exclusivo de los afiliados del exterior y separarse ya no hacer el directorio de 5 sino 1 más tienen que presentar su iniciativa con la cantidad de firmas para sacar sus representantes nosotros estamos garantizando participación en razón del grupo de personas que representan a los asegurados porque si nosotros cogeríamos la teoría de la proporcionalidad de acuerdo al número en evidentemente los trabajadores con relación de dependencia, con relación de dependencia van a superarla todos porque son 2 000 000 y medio.

Entonces, no se toma la teoría de la proporcionalidad de la constitución de acuerdo al número sino a la participación de representación por grupos en razón de la propia clasificación que tiene el sistema de seguridad social y que fue planteado inclusive por una mesa de trabajo con el propio seguro social es decir el número equipara equivalente y por qué, porque si nosotros solamente acogemos los representantes de los jubilados resulta que tendríamos 3 que son a la actualidad uno que se incrementaría por los jubilados, quedaría en 4 el directorio y la ley prohíbe de que los cuerpos colegiados sean en número par sino que siempre tienen que ser en número impar. Por eso es que se exige la obligatoriedad por la sentencia de la Corte Constitucional ampliar un número más y buscar a quién se le da esa representación de ese número más, exactamente basta de eso.

Presidente.- Tiene la palabra la asambleísta Ortiz.

Intervención Asambleísta Johanna Ortiz.- Menciona que si bien ha sido esta sesión importante argumentar y también generar algunos cambios que son importantes, yo sí quiero hacer una observación y poner en la mesa este tema para poderlo discutir. Si bien en el artículo 6 que reforma el artículo 28 de la conformación del consejo directivo, claro aquí está que son 5 miembros, si existe una contradicción porque quién va a presidir el IESS, es el delegado del ejecutivo ante la ausencia del delegado del ejecutivo pasaría a presidir el vicepresidente elegido del pleno del consejo directivo. Cuando en realidad debería ser un delegado del ejecutivo mismo quien quede presidiendo el Consejo Directivo ante la ausencia temporal o permanente también aquí hemos hablado que no deberíamos politizar el IESS pero se pone que la asamblea elija de una terna enviada por el presidente de la república. Ojo aquí si bien es cierto nosotros somos integrantes de la asamblea el ejecutivo al menos nuestra línea política no es, pero creo que debemos pensar y garantizar que exista efectivamente esa representación también del gobierno y no sé señor secretario quien planteó que la asamblea elija de una terna por el ejecutivo cuando







los empleadores van a van a elegir su delegado, los afiliados también vamos a pasar por un proceso eleccionario, los jubilados entiendo que también pasaron por un proceso eleccionario.

Entonces sí sería importante conocer eso y que no quede esta contradicción en la norma para que ante la ausencia temporal o definitiva asuma un alterno también delegado del ejecutivo, esa sería una observación que no sé si me da también unos minutos más para plantear otro tema que lo tenía por aquí o si mientras tanto más bien me puede contestar señor secretario.

Secretario.- dentro de la mesa de trabajo realizada el día jueves pasado llegaron con estas observaciones de asamblea de todos los asesores, del despacho del asambleísta Jaime Guevara.

Intervención Asambleísta Johanna Ortiz.- Dice que cree que pudieran debatir también ese tema aquí o como consejo, mocione y aquí ven si se aprueba. Porque así sería así como se planteó que se pueda revisar artículo por artículo, incluso la moción de votación que pueda hacer artículo por artículo para ir revisando e ir haciendo los cambios aprobando por mayoría y aprobar los artículos de uno en uno señor presidente no son muchos en realidad pero sí deberíamos tener claridad en esto, eso sería por el momento señor presidente.

Presidente.- Tiene la palabra asambleísta Pasquel.

Intervención Asambleísta María Teresa Pasquel.- Dice que le parece muy interesante que estén de paso a paso y también está totalmente de acuerdo en que finalmente una vez que ya se expongan todas las observaciones, luego volvamos a la lectura de toda la ley y esta de acuerdo en que deben hacer así y luego artículo por artículo irlo aprobando a fin de que sepamos cómo queda finalmente. Por otra parte el presidente del directorio del IESS, dice que habían hablado en alguna de las mesas de trabajo aquí en asamblea, que incluso se sugería si podía ser rotativo, que son 4 años. Luego de los 2 años que entre los mismos miembros del directorio, se puede elegir un segundo, una presidencia para el siguiente periodo de 2 años. En algún momento se habló de eso y, por lo tanto, yo no considera que tenga que ser exactamente el representante del ejecutivo del presidente que tenga que tener un alterno para que sea presidente, dice que considera que es mucho más democrático que dentro del directorio ya elegido democráticamente en elecciones populares salga, dice que incluso si después de 2 años se haga una elección interna y de entre los 5 miembros se elija el presidente, cree que esto es más justo.

Eso, por una parte, que también se podría plantear esa propuesta no y, por otra parte, el representante de las minorías finalmente hay un gran porcentaje que justamente decía que, sumando todos ellos vienen a ser como un 38%, eso habría que analizarlo en todo caso sería interesante que se considere a todas esas minorías como un representante no será un afiliado activo, pero al final son afiliados que están aportando con sus pagos mensuales de la afiliación al IESS yo sí estoy de acuerdo en que haya un representante de las, yo podría promover y plantear esto de que se puede elegir a los 2 años dentro del mismo directorio a quien pasa a ser el nuevo presidente del directorio. Gracias.

Presidente.- tiene la palabra asambleísta Guevara.







Intervención Asambleísta Jaime Guevara.- Conmemorando del 22 de febrero menciona que habían puesto esa moción, pero básicamente en el texto borrador que está para poderlo ya definir, si se habla de manera muy precisa que el representante del ejecutivo de verdad subrogarlo en caso de el que ha sido elegido vicepresidente pero lo que dice la compañera Johanna es que de lo que entendio que venga del ejecutivo, dice que también entendio para que no se altere el tema de constitución del consejo directivo.

Intervención Asambleísta Johanna Ortiz.- indica que le parece que no es el momento de que falte el delegado del ejecutivo se va a quedar sin representación, el ejecutivo se queda sin representación, quedan 4 y si asume el vicepresidente elegido entre los 4, que debería tener un delegado el ejecutivo, claro se plantea el tema de la terna que llegue a la asamblea y que el que le sigue en la terna pueda ser el suplente, que tenga una representación, el ejecutivo en la presidencia porque entiendo que no se va a alternar la presidencia del consejo directivo, sino que el presidente eso es lo que lo que está en el informe que el presidente de el delegado del presidente sea el presidente del consejo directivo.

Intervención Asambleísta Jaime Guevara.- Menciona que efectivamente lo que aquí se buscaba y siempre se busca, es que haya la representación pero sobre todo que el representante del ejecutivo tenga las credenciales que le califique la idoneidad para servir a ese gran colectivo que es el directorio del IESS, ahora en esta parte sí está normado un espacio lo fundamental compañera Johanna y compañeros legisladores y las compañeras legisladoras también ustedes tenemos aquí en nuestras manos ya el texto que estaría de borrador. Entonces yo le pediría señor presidente para poder tratando como no son muchos, son 14 con las espacios que autorizó si se puede dar trámite uno por uno presidente para poder ir absorbiendo las inquietudes y podamos pasar de manera rápida y que no nos quede duda de absolutamente nada para que pueda ser un texto totalmente coherente y validarlo en el momento, o rectificarlo en caso de tener algún espacio de inconformidad levantaría eso señor presidente para que puedan avanzar y sacarle provecho necesario a esta importante sesión.

Presidente.- gracias asambleísta Guevara, pongo consideración de la mesa si analizamos artículos por artículo o un solo texto.

Bueno señor secretario, vamos viendo artículo por artículo y vamos aprobando en la mesa.

Presidente.- Señor secretario se suspende la sesión 10 minutos, a las 17:30h instalamos nuevamente la sesión.

Presidente.- Señor secretario constate el quórum, para reinstalar la sesión.

Secretario.- Con su autorización, señor Presidente:

ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny	X	
Enrique		







Holguín Naranjo Marcela	X	
Priscila		
Abad Morocho Mercedes	X	
Luzmila		
Cevallos Macias Francisco	X	
Andrés		
Guevara Blaschke Jaime	X	
Patricio		
Méndez Rojas Fernanda	X	
Mabel		
Ortiz Villavicencio	X	
Johanna Cecibel		
Pasquel Andrade María	X	
Teresa Del Carmen		
Polanco Lara John Edison	X	

Señor presidente con (nueve) asambleístas presentes, existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidente.- Se reinstala la sesión, seguimos con el debate. Tiene la palabra asambleísta Cevallos.

Interevención Asambleísta Francisco Cevallos.- Dice que han tenido varios debates, comparecencias, mesas técnicas. En las cuales han tratado este proyecto de ley, que es un eco de la democracia y del esfuerzo de cada uno de los que hacen parte de esta comisión, así que reitera que cuenten con el apoyo los ciudadanos, jubilados, afiliados, con el respaldo en esta iniciativa, por justicia de la seguridad social y de de ustedes pone a consideración de esta mesa legislativa, acoger aprobar el informe para segundo debate para que el pleno de esta asamblea pueda hacer historia.

Así como también que el ponente del proyecto de Ley sea nuestro presidente esta comisión el asambleísta Johnny Terán.

Presidente.- Señor Secretario lea la moción.

Secretario.- Con su autorización señor presidente previamente antes de dar la lectura la moción me permito indicar que el texto del informe final de la ley reformatoria del ley de Seguridad Social y la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social fue remitido a los correos electrónicos de los asambleístas en el momento de la suspensión de la sesión.







En ese sentido me permito dar lectura a la moción presentada por el asambleísta Francisco Cevallos en la cual indica: moción además de enviarle un atento saludo de mi parte de acuerdo a lo que determine el artículo 135 de la ley orgánica de la función legislativa al encontrarse en la sesión número 030-cpdtss-2023-2025, tratando el segundo punto del orden del día presentó la siguiente moción.

1. Aprobar el texto total e íntegro del informe para segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la ley de Seguridad Social y la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además que el ponente sea el asambleísta Johnny Terán barragán presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Hasta aquí la lectura del informe, Presidente.

Presidente.- para no tener ningún problema lea las observaciones que se han presentado en la mesa señor Secretario. Lea los articulados y tome votación.

Secretario.- Con su autorización señor presidente me permito dar lectura al articulado enviado a los correos electrónicos de cada uno de los asambleístas donde se recogieron las observaciones.

Capítulo 1. Reformas a la ley de seguridad social.

Artículo 1.- En todo el texto contenido de la ley en donde diga seguro general obligatorio debe decir "seguro universal obligatorio de sus afiliados".

Artículo 2.- En el artículo 6 después del literal i, insertar otro literal que diga lo siguiente: j, la creación de nuevas prestaciones estarán debidamente financiadas conforme los dispone el artículo 369 de la Constitución de la República del Ecuador sobre la base de estudios actoriales y de proyecciones matemáticas confiables, toda nueva prestación sobre la cual el Estado tenga que realizar contribuciones deberá contarse previamente con el dictamen presupuestario favorable por parte del ente rector de la política pública de economía y finanzas.

Artículo 3.- En el primer inciso del artículo 16, después de la frase es una entidad pública descentralizada agregar la siguiente frase "de carácter autónomo".

Artículo 4.- A continuación del último inciso del artículo 18 de la Ley de Seguridad Social inclúyase el siguiente texto, además de los principios arriba señalados el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), se regirá por principios de independencia transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad y otros que la ley determine para la administración pública.

Artículo 5.- En el artículo 27 sustitúyase el texto del literal i, por el siguiente texto y la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS elaborado por el director general hasta el 31 de diciembre de cada año el cual será puesto en conocimiento del ente rector de finanzas públicas.

Artículo 6.- Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: artículo 28.- integración del consejo directivo, el consejo directivo del IESS estará integrado por 5 miembros principales:







- a). Una en representación de los afiliados en relación de dependencia públicos y privados.
- b). Uno en representación de los afiliados sin relación de dependencia que son los afiliados voluntarios residentes en el país, ecuatorianos domiciliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadores del hogar no remunerado, menores trabajadores independientes y seguro social campesino.
- c). Uno en representación de los jubilados.
- d). Uno en representación de los empleadores.
- e). Uno en representación de la función ejecutiva quien será elegido de una terna propuesta por el Presidente de la República nombrado por resolución de la Asamblea Nacional, cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno observando la paridad de género y alternancia. El periodo de duración será de 4 años y podrán reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no. El presidente del consejo directivo del IESS será el representante de la función ejecutiva y se deberá elegir a un vicepresidente de los demás miembros del consejo directivo.

El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definirá las decisiones del directorio serán por mayoría de votos y en caso de empate, la presidencia tendrá el voto dirimente.

Artículo 7.- Sustitúyase del texto del artículo 28.1 por el siguiente: artículo 28.1.- de la elección en el marco de los principios de participación de igualdad y de inclusión los representantes de los asegurados dependientes de los asegurados no dependiente de los jubilados de los empleadores del sector privado, serán elegidos por los afiliados mediante elección directa a través de un registro electoral segmentado proceso electoral que estará a cargo del consejo nacional electoral conforme lo dispone el artículo 25 numeral 20 del Código de la Democracia.

La elección de los miembros del consejo directivo del IESS es de carácter unipersonal, los asegurados de acuerdo con su registro de participación podrán consignar un solo voto por un solo candidato de su correspondiente registro de participación, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos, el Consejo Nacional Electoral, elaborarán los reglamentos direcciones y generará los padrones electorales conforme el número de electores y por género distribuidos por provincias de acuerdo con el registro de los afiliados jubilados y empleadores.

El registro electoral del universo de asegurados empleadores deberá ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada y obligatoria que deberá ser contrastada con las bases de datos del Registro Civil, Servicio de Rentas Internas y el ente rector de Registro de Datos Públicos.

El costo operativo del proceso electoral para elegir a los miembros del consejo directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que será enviado para su aprobación al director general del IESS para su respectivo financiamiento los afiliados jubilados y empleadores que tengan interés en participar como candidatos para







integrar el consejo directivo del IESS deberán ser previamente calificados por la superintendencia de bancos.

Artículo 8.- sustitúyase el texto del artículo 28.2 por el siguiente: 28.2.- responsabilidades del consejo directivo, en el ámbito de las competencias que señala esta ley los miembros del consejo directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las competencias y por la prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo servicio remunerado, salvo la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Los miembros del directorio son sujetos de fiscalización y control político por parte de la Asamblea Nacional conforme a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 9.- después del artículo 28.2, agréguese el siguiente texto: 28.3: quórum con los nuevos miembros que se suman al consejo directivo del IESS, se amplía los vocales de 5 miembros el quórum para la instalación de cada sesión estará conformada con mínimo 3 de sus miembros.

Artículo 10.- sustitúyase el artículo 55 por el siguiente: artículo 55.- la proforma presupuestaria será elaborada en el mes de septiembre de cada año por el director general del IESS quien la remitirá para conocimiento y asignación de los recursos en el presupuesto general del Estado conforme lo previsto en la ley.

Artículo 11.- a continuación del cuarto inciso del artículo 306 agregar el siguiente: "la superintendencia según los artículos 213, 369, 371 y 372 de la Constitución de la República, vigilará, intervendrá, supervisará y realizará la auditoría manejo financiero de los fondos y reservas del Seguro Social de las inversiones y del patrimonio. Es decir de todas las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados administrados por el IESS y BIESS. La Contraloría General del Estado como ente de control será la responsable de examinar verificar y evaluar el cumplimiento y buen manejo de los recursos públicos del IESS.

Capítulo 2 reformas de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 12.- en el artículo 2 después de la frase "fondos provisionales" eliminar la palabra "públicos".

Artículo 13.- en el artículo 2 insertar un segundo inciso que diga lo siguiente: "la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden entre otros, depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos para lo cual







deberá contar previamente con estudios de viabilidad técnicos financieros legales operativos y de riesgos conforme determina la ley de la materia.

Artículo 14.- modificar el texto del artículo 8 por el siguiente: artículo 8.- integración del directorio el directorio del banco de IESS estará integrado por 5 miembros principales, un representante de los afiliados, un representante de los jubilados un representante de los empleadores, un representante del ministerio de economía y finanzas y el presidente del consejo directivo del IESS el directorio del banco del IESS estará presidido por el presidente del consejo directivo del IESS, los 3 miembros del directorio del banco representante de los afiliados y representantes de los jubilados representante de los empleadores serán designados por el consejo directivo del IESS mediante concurso público de oposición y méritos de acuerdo con el reglamento de aplicación que se ponga en vigencia para el efecto por parte del consejo directivo.

Los miembros principales durarán 4 años en sus cargos y tendrán sus respectivos alternos quienes serán designados de la misma forma que los principales con excepción del presidente del consejo directivo del IESS, qué en ausencia temporal o definitiva lo subrogará el vicepresidente del consejo directivo del IESS, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados los miembros principales y alternos antes de asumir la posesión de sus cargos, serán calificados de forma previa por la superintendencia de bancos los miembros principales del directorio con excepción del Presidente no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta 6 meses después de la separación de su cargo, no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del Sistema Financiero Nacional y los miembros del directorio serán civil y penalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones y deberes los miembros del directorio son sujetos de fiscalización y control político, por parte de la asamblea nacional conforme a la Constitución y a la ley orgánica de la función legislativa.

Disposiciones generales.

Primera.- el Consejo Nacional Electoral previo a la calificación de las candidaturas para ser miembro del consejo directivo del IESS solicitarán a la superintendencia de bancos que proceda con la calificación de idoneidad de los candidatos de conformidad con la norma legal vigente en el plazo máximo de 30 días.

Segunda se prohíbe al ente rector de la política pública de economía y finanzas asignar recursos del presupuesto general inicial del estado al IESS en montos inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior la asignación de recursos se incrementará de manera progresiva y su transferencia será realizada de manera oportuna tanto para el pago de la deuda así como para el cumplimiento de las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la constitución y la ley.







Disposiciones transitorias.

Primera.- el instituto ecuatoriano de seguridad social y el gobierno central a través de su ente rector de finanzas públicas en un plazo máximo de 4 meses determinarán los valores de deuda a través de un proceso de conciliación de cuentas a llevarse a cabo entre las 2 entidades proceso que determinará el monto de deuda real del estado hacia el instituto que incluirá intereses para lo cual se suscribirá un un convenio de pago a través de un cronograma con el aval de una de las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, de existir valores que no se hayan conciliado en el plazo previsto, ambas instituciones acudirán a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado de manera inmediata a la terminación del proceso de conciliación de existir obligaciones pendientes que no haya sido posible conciliar en el proceso de mediación el IESS deberá iniciar las acciones judiciales necesarias para el pago de estos valores en un plazo no mayor a 60 días sin prórroga.

Segunda.- a partir de la vigencia de la presente ley el ente rector de Economía y Einanzas y el director general del IESS acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al IESS que no excederá su pago en 10 años dicho rubro deberá constar en el presupuesto general del estado desde el primer año desde el año.

Tercera.- dentro de los acuerdos de pago el estado podrá entregar transferencias de acciones de empresas o acciones de entidades financieras como formas de pago en la que se determinará su valor real siempre y cuando no vulnere los principios y derechos constitucionales.

Cuarta.- en el plazo de 6 meses del consejo directivo del IESS deberá aprobar un plan de reingeniería institucional tendiente a la transformación digital transparencia, eficiencia y con ello en 60 días reglamentar el plan de carrera institucional manual de funciones y cargos con sus respectivos perfiles profesionales.

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial. Hasta aquí la lectura.

Presidente.- lea la moción nuevamente señor Secretario y tome votación.

Secretario.- Con su autorización, señor presidente.

Me permito dar lectura a la moción, además de enviarle un atento saludo de mi parte y de acuerdo a lo que determine el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa al encontrarnos en la sesión número 030-CPDTSS-2023-2025 tratando el segundo punto del orden del día presento la siguiente moción:







1. Aprobar el texto total e íntegro del informe para el segundo debate del proyecto de ley Reformatoria la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además que el ponente del proyecto sea el asambleísta Johnny Terán barragán presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con sentimiento de distinguida consideración atentamente Mgs. Francisco Andrés Cevallos Macías.

Secretario.- Con su autorización señor Presidente:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X			
Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
Polanco Lara Jhon	X			
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X			
Terán Barragán Johnny Enrique	X			
TOTAL	9			

Con (nueve) votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta Francisco Cevallos, en la que constan la moción previa del asambleísta Jaime Guevara y asambleísta Pasquel.

Presidente.- Gracias señor secretario por favor de lectura al tercer punto del orden del día.

Intervención Asambleísta María Teresa Pasquel.- luego de las observaciones presentadas por la asambleísta Holguín, pide reconsideración del voto porque realmente esto es una presión de este momento y si hay observaciones de que no está bien que voten así al apuro y que sea en este momento ella pide la consideración del voto, porque ahí el tema del banco del pacífico hay que definirlo. Esto es una cosa súper grave y súper importante a nivel de país, el banco del pacífico tenemos que tener claro que cuál es nuestra, así es que cree que cada asambleísta debe tener su tiempo suficiente para analizar, para definir la postura de cada uno y en una nueva reunión proponer lo que cada uno piensa al respecto de ciertos temas delicados y peligrosos que podemos estar lanzando en esta ley.







Menciona: "A mí no me parece ninguna cosa adecuada que esperemos que en el segundo debate dentro de la asamblea, en donde están todos, encontremos una cantidad de reclamos y de observaciones por qué no las cambiamos aquí adentro, porque necesitamos aquí mismo definir términos y definir cosas para que quede ya totalmente establecida una ley y no esperar que otras personas desde afuera estén dando sus opiniones al respecto; es nuestra imagen es la imagen de esta comisión, por lo tanto yo pido reconsideración de la votación." acota

Presidente.- verifique señor secretario si se ha presentado la reconsideración No. 30-CEPDTSS-2023-2025.

Secretario.- señor Presidente todavía no ha sido ingresado por escrito la reconsideración planteada por la asambleísta Pasquel.

Presidente.- tiene la palabra asambleísta Mabel Méndez.

Asambleísta Méndez.- pido la reconsideración del voto apoyándolo invitado por la compañera asambleísta Marcela Holguín.

Presidente.- Ingresada la moción tome votación señor secretario.

Secretario.- Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura a la moción presentada por asambleísta María Teresa Pasquel en la cual dice:

Reconsideración de la moción de aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del segundo punto del orden del día.

De mi consideración:

Señor Presidente solicitó su autoridad al tenor del artículo 145 de la ley orgánica la función legislativa se sirva tomar la votación de la reconsideración de la votación de la aprobación del texto íntegro el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del segundo punto del orden del día. Consentimiento de distinguida consideración.

Atentamente:

Dra. María Teresa Pasquel asambleísta.

Secretario.- Con su autorización señor Presidente, tomo votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes		X		
Cevallos Macías Francisco Andrés		X		
Guevara Blaschke Jaime Patricio		X		







Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X		
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X		
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X		
Polanco Lara Jhon		X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X		
Terán Barragán Johnny Enrique		X	
TOTAL	4	5	

Secretario.- Con (cinco) votos en contra, no ha sido aprobada la moción propuesta por la asambleísta María Teresa Pasquel.

Presidente.- Por favor señor Secretario de lectura del tercer punto del orden del día.

Secretario.- Me permito dar lectura señor Presidente:

3. Conocimiento debate y aprobación sobre el cambio de ponente del proyecto de ley reformatoria al Código de Trabajo sobre la acción de ineficacia del despido, indemnización adicional por actos discriminatorios sus defectos y procedimientos de acuerdo con la convocatoria al pleno de la asamblea nacional número 905.

Presidente.- Tiene la palabra el Dr. José Vásconez Asesor de la Comisión, para que nos explique de esta ley que se va a tratar mañana en el pleno.

Intervención Dr. José Vásconez- Menciona que la comisión recibió algunos proyectos de ley con informe de segundo debate que fue remitido ya al pleno de la Asamblea Nacional. Este proyecto de ley que es Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo sobre la Acción de Ineficacia del Despido, indemnización adicional por actos discriminatorios, sus defectos y procedimientos, se encuentra en ese estado administrativo que es para conocimiento del pleno y aprobación del informe de segundo debate; sin embargo, es necesario determinar que en el texto del Proyecto de Ley se consideran instituciones jurídicas erróneas y contradicciones en los textos que fueron remitidos al Pleno.

Del análisis que se realizó, en el artículo primero del texto propuesto se establece las reformas al artículo 195, para nosotros entrar a analizar esto primero tenemos que tener en consideración que es el despido ineficaz y el despido ineficaz lo determina el artículo 195 en el Código de Trabajo actual y dice "Se considera despido ineficaz despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo asociados a su condición de gestación maternidad en razón del principio de amovilidad y las mismas reglas de ineficacia explicará a los dirigentes sindicales en cumplimiento de sus funciones"; es decir, se considera despido ineficaz a aquellas personas que se encuentran dentro de los grupos de vulnerabilidad, sin perjuicio de ello a la fecha. el artículo 195 numeral 3 penúltimo inciso establece que "en cualquier caso de despido por discriminación sea por afectar al trabajador debido a su condición de adulto mayor u orientación sexual entre







otros casos fuera de los previstos para la ineficacia del despido, el trabajador tendrá derecho a la indemnización adicional a que se refiere este artículo", entonces ustedes ven que en la ley actual se contempla no solamente que el despido ineficaz se aplica a mujeres embarazadas, a personas que cuenten con permiso de maternidad o paternidad y a los dirigentes sindicales, sino que el artículo 195 numeral 3 también considera a otros grupos como son los discapacitados.

Dentro de esta situación de las personas con discapacidad se encuentra añadido en el artículo 195.4 en donde además se contempla indemnizaciones adicionales por por despido intempestivo derivado de actos discriminatorios.

Hay que diferenciar las do instituciones jurídicas muy bien porque los actos de discriminación son sujetos de Acción de Protección Constitucional, tienen un rango y categoría de protección diferente y superior; sin embargo a la fecha, el procedimiento de despido ineficaz es más idóneo y más efectivo que una propia Acción de Protección Constitucional porque el plazo que se da para la resolución el despido ineficaz es de 30 días y, por otro lado, las acciones constitucionales son de carácter subsidiario lo que quiere decir que se interpone una acción de carácter constitucional cuando no existe otra vía judicial para su reclamación.

En el caso que nos ocupa, la ley laboral si contempla un procedimiento ordinario lo cual excluye a la vía constitucional para ser aplicada esta disposición; pero ¿cuáles son las contradicciones que se encuentran en la ley que fue aprobada?, en el artículo 195 dice "tiene por objeto reintegrar al puesto de trabajo en iguales condiciones a la persona que ha sido despedida". es decir lo que protege esta ley es el principio de estabilidad laboral y obviamente al perseguir este principio, el derecho a la estabilidad laboral, se contradice con el artículo 195.2 cuando se le concede dicha prerrogativa al trabajador y se pone "el juzgador consultará a la persona trabajadora si desea reintegrarse a su puesto de trabajo o si desea recibir la indemnización igual a 12 meses de la última remuneración", se comienza a monetarizar el derecho que es el de estabilidad laboral y esos derechos no son cuantificables sino que tiene que vigilarse en razón del principio de reintegro a sus funciones para que tenga una fuente de ingreso y no que se perciba como acción de negocio la persecución de una indemnización.

En el caso que les ocupa por ejemplo, trae un caso muy particular, una persona con discapacidad qué recibiría bajo esta condición, en vez de que a esa persona con discapacidad se le garantice el derecho a su puesto de trabajo y a un trabajo digno de sustentación y mantenimiento, se le pondría a escoger qué recibiría si su liquidación o la separación de la institución y resulta que recibiría de acuerdo al artículo 51 de la ley de discapacidades 18 remuneraciones por el despido intempestivo por ser persona vulnerable, a más de eso se recibiría un año de remuneraciones de acuerdo al despido ineficaz, pero qué despido ineficaz estamos hablando si se está reintegrando a sus funciones, entonces no debería tener; sin embargo, se contempla en este proyecto de ley como una remuneración adicional que debería gozar el trabajador a aparte, pero aquí la situación está en que si se le concede el reintegro a sus funciones ¿por qué tiene que indemnizarse con un adicional que ya contempla en la ley y que está contemplado en la norma?, es decir se estaría, y disculpen que se los diga de esta manera es un poco pecado







decirlo en la mesa de los trabajadores, vulnerando y abusando del derecho en contra de los empleadores.

Menciona que además de estas indemnizaciones se indemniza con todas las remuneraciones no percibidas por el trabajador durante ese tiempo y, además, se le carga con el 10 adicional de las remuneraciones de esas remuneraciones no percibidas. Un caso muy particular sobre el cual ya hay un pronunciamiento de la Corte Provincial como sentencia, y ustedes recuerden que las sentencias pronunciadas en materia constitucional causan precedentes jurisprudenciales, en ese caso se estableció cuál era la intención del trabajador, si reclamar su indemnización, cobrar o reintegrarse a su puesto de trabajo; obviamente la Acción de Protección no fue propuesta por el trabajador sino por sus familiares y a sus familiares lo que les interesaba es la cuestión lucrativa, cobrar, y ahí viene el problema que se está monetarizando un derecho que es que tiene otro objeto, el objeto es que se declare la inexistencia jurídica de un despido para garantizar que ese trabajador tenga una fuente de empleo, pero en este caso se está dando la disposición para que el trabajador elija pero si el trabajador elije no debería seguir una acción ineficaz sino simplemente una demanda por despido intempestivo para que se me liquide conforme lo dice la norma en el artículo 195.3 que dice "en caso de despido injustificado de una persona con discapacidad o de quien estuviera a cargo de su manutención de una persona con discapacidad será indemnizada de conformidad a lo estipulado en la ley orgánica de discapacidad"; ya se está mirando en la parte jurisdiccional donde se utiliza esto como una acción de presión y una acción de negocio para coaccionar al empleador y esto en vez de incentivar el empleo desincentiva la contratación de trabajadores con personas en estado vulnerable y definitivamente eso no es en pro de un mejor empleo.

Bajo estas consideraciones se ha consultado con el señor presidente se ha analizado y se pone a discusión de los señores de asambleístas la posibilidad de solicitar el archivo de la presente ley en razón de que no recoge los preceptos, al menos no de la garantía de pro trabajo y pro fuentes de empleo, y desincentiva el pleno empleo a personas con estado de vulnerabilidad. Bajo estas condiciones se ha sugerido y se ha tratado así con el señor presidente para que se haga la posibilidad de solicitar el archivo de este proyecto de ley el día de mañana que se tiene que exponer en el pleno para consideración de la mesa, son ustedes quienes toman la decisión. tomando en consideración que nosotros no hemos elaborado el informe no hemos hecho pronunciamiento; sin embargo, es necesario que la mesa lo presente y si se lo presenta con estos errores de tipo son elocuentes en lo que determina la norma al menos con las normas contradictorias; recuerden que de acuerdo a la técnica legislativa, la norma tiene que ser clara precisa y no tiene que ser contradictoria, tiene que guardar coherencia lógica con los preceptos y la normativa que se encuentra a la fecha establecida ya contempla esas indemnizaciones de carácter especial que se tienen que remitir a la ley de discapacidades en otros casos. Las cuestiones de discriminación corresponde a otra categoría funcional que tiene que ser respaldada o defendida en otras esferas que no es la vía laboral.

Presidente.- gracias doctor, se abre el debate, tiene la palabra el asambleísta John Polanco.

Intervención Asambleísta John Polanco.- Menciona que según lo expuesto por el Secretario Jurídico de esta comisión yo quiero presentar señor presidente, secretario y







compañeros asambleístas una moción para que el proyecto que va a estar mañana en el segundo debate, sea nuestro ponente el Presidente de la comisión el asambleísta Johnny Terán para que se lo tome en consideración secretario señor, presidente y se tome la votación para que este tema del Código del Trabajo sobre la acción de ineficacia del del despido sea mañana tratado y llevado adelante por nuestro compañero presidente de la comisión Johnny Terán y que de acuerdo a lo sugerido sea tomado en cuenta esas consideraciones

Presidente.- de lectura señor Secretario y tome votación.

Secretario.- con su autorización me permito dar lectura señor presidente.

Memorando número 012-JPG-EC-E2024 del 4 de marzo 2024 suscrito por el asambleísta John Polanco y dirigido a la asambleísta Johnny Terán.

En mi calidad de asambleísta miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social en base a la atribución conferida en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en la sesión No. 30-CEPDTSS-2023-2025 en relación al punto 3 Conocimiento, debate y aprobación sobre el cambio de ponente del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo sobre la Acción de Ineficacia del Despido, indemnización adicional por actos discriminatorios sus defectos y procedimientos, de acuerdo con la convocatoria al pleno de la Asamblea Nacional número 905, me permito presentar la siguiente moción.

Moción: Se nombre ponente al asambleísta Johnny Enrique Terán Barragán del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo sobre la Acción de Ineficacia del Despido, indemnización adicional por actos discriminatorios sus defectos y procedimientos, que será tratado en segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional el día martes 5 de marzo del 2024 a las 10h00.

Secretario.- Con su autorización señor Presidente, tomo votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X			
Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
Polanco Lara Jhon	X			
Holguín Naranjo Marcela Priscila				
Terán Barragán Johnny Enrique	X			X



TOTAL 8 1

Secretario.- Con (ocho) votos en contra, no ha sido aprobada la moción propuesta por el asambleísta Polanco.

Presidente.- por favor, señor Secretario. Verifique si existen más puntos en el orden del día.

Secretario.- señor Presidente se han agotado todos los puntos del orden del día.

Presidente. - Compañeros, se clausura la Sesión Nro. 030-CEPDTSS-2023-2025, siendo las 19h00. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

As. Johnny Terán Barragán **PRESIDENTE**

Msc. Adrian Villafuerte Lara **SECRETARIO RELATOR**

CERTIFICACIÓN.- Hasta aquí el Acta de la SESIÓN No. 030-CEPDTSS-2023-2025.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la SESIÓN No. 030-CEPDTSS-2023-2025, celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), es fiel copia del original que reposa en los archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.-LO CERTIFICO.-

Msc. Adrian Villafuerte Lara. **SECRETARIO RELATOR**.